



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



1

MANUAL PARA LA SANA CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

ACUERDO No. 006-2023
SEPTIEMBRE 13 DE 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL PARA LA SANA CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA

El Consejo Directivo de la I.E. FAGUA, en uso de sus atribuciones y facultades legales establecidas por la Constitución Política, la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 el Código de la infancia y la adolescencia y las demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.
- b. Que el título II de la Constitución Política de Colombia, de los derechos, las garantías y los deberes, indica tanto deberes como derechos y da herramientas que garantizan la convivencia en el país dentro del marco de la paz.
- c. Que la Ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- d. Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda Institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
- e. Que el decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y en sus artículos 14 y 17, establece los parámetros del Manual de Convivencia.
- f. Que el artículo 13 de la Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud establece dentro de los deberes de los jóvenes nacionales y extranjeros en Colombia, acatar la Constitución y las Leyes y respetar los derechos ajenos, respetar las autoridades legítimamente constituidas, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- g. Que la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y que la garantía y protección de sus derechos será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
- h. Que la Ley 1257 de diciembre 4 de 2008 es la Ley para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- i. Que el decreto 1290 de 2009 de evaluación y promoción de los estudiantes, establece que todos los actores educativos, involucrando a los padres de familia o acudientes, son agentes veedores del proceso educativo de los estudiantes.
- j. Que la Ley 1453 de 2011, Ley de seguridad ciudadana, reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.
- k. Que la Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar con su decreto reglamentario, 1965 de septiembre 11 de 2013.



"Fagua Cosecha"
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



2

- l. Que el decreto 501 de 2016 y 2105 de 2017 establecen los criterios de funcionamiento de la jornada única.
- m. Que la Ley 1801 de 2016, establece las medidas correctivas a aplicar frente a comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana que ponen en riesgo la vida y la integridad de las personas, en particular aquellos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos.
- n. La sentencia T 478 de 2015 de acoso escolar o bullying en razón de diferencias en la identidad de género o la orientación sexual en el sistema educativo.
- o. Que el decreto 1421 de 2017 reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.
- p. Que el decreto 1288 de 2018 establece lineamientos para la atención a población migrante.
- q. La sentencia STC 15743 de 2019 de prevención del maltrato contra niños, niñas y/o adolescentes.
- r. La Ley 1952 de 2019, código general disciplinario con el cual se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario para servidores públicos.
- s. Que el decreto 1710 de diciembre 19 de 2020 adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública.
- t. La Ley 1955. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Art. 206 establece la política de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia.
- u. Que la Ley 2170 de 2021 reglamenta el uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- v. La resolución 3842 de marzo 18 de 2022, con la cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente en Colombia.
- w. Que la directiva ministerial N.º 1 del 4 de marzo de 2022 establece las orientaciones para fortalecer las acciones pedagógicas en prevención de la violencia sexual y brindar atención a los casos que se presenten contra los menores de edad en el entorno escolar.
- x. Que es fundamental establecer con claridad los canales y las instancias que garanticen el actuar armónico y desarrollo integral de los miembros de la comunidad y en especial de los(as) estudiantes, que son el centro de nuestra acción educativa.
- y. Que la Institución Educativa ha sido y será respetuosa de las normas y sentencias que regulan el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, pero tendrá en cuenta dentro de este manual la prevalencia del interés común sobre el individual y que no está obligada a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.
- z. Que los padres de familia o acudientes o acudientes en el momento de seleccionar el colegio para sus hijos o acudidos deben tener en cuenta el tipo de formación académica y convivencial que quieren para ellos (por ejemplo si el joven suele usar el cabello largo y/o piercing en su cuerpo, o usar un uniforme que no corresponda al establecido por la Institución, están en toda libertad de buscar un colegio que no tenga





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



3

problema en aceptar estas libertades estéticas) y evitar de esta forma los conflictos con lo establecido en nuestro manual de convivencia.

Dando estricto cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional quien ha emitido pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Derecho deber de la educación. (Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

Alcances del manual de convivencia. (Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la Ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus Destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia Ley y mediata de la Constitución Política.” (Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general.

Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.” (Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”



“Fagua Cosecha”
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



4

Disciplina escolar. (Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”. (Sentencia 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

Concurrencia de padres de familia o acudientes o acudientes. (Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

Sentencia No. T-569/94. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se



“Fagua Cosecha”
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



5

observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo.

Debido proceso. (Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual para la Sana Convivencia como referencia de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, convivencial y moral de la Comunidad Educativa Fagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar a conocer el presente Manual de Convivencia y de normatividad académica a cada uno de los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento, mediante la agenda institucional, dentro de los procesos de inducción y a través de la página web institucional.

Parágrafo 1: Este Manual hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y está sujeto a los cambios que sean pertinentes para mejorar la calidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes, padres de familia o acudientes y/o acudientes, al firmar la matrícula se comprometen a cumplir con las normas establecidas, favoreciendo la educación integral de sus hijos o acudidos y asumen el conocimiento del presente manual enmarcado dentro de la normatividad colombiana vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Chía, Cundinamarca a los trece días (13) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (202).

SANDRA MILENA MEJÍA GUARÍN
Rectora



“Fagua Cosecha”
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



6

MILENA CASTRO

Representante Padres de familia o
acudientes o acudientes

MANUEL MORENO BUITRAGO

Representante Padres de familia o
acudientes o acudientes

JHON JAIRO LÓPEZ PAVA

Representante Docentes

ALBA LUISA ACOSTA ACOSTA

Representante Docentes

VALERIA MENDOZA ÁVILA

Representante Estudiantes

DIEGO MAURICIO GALVIS G.

Representante Exalumnos



“Fagua Cosecha”

Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664



Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028

Contenido

PRINCIPIOS FORMATIVOS	12
CONVIVENCIA 13	
AUTONOMÍA 13	
EMPRENDIMIENTO 13	
COMPETENCIA 13	
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	13
Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL.....	13
Artículo 2. MATRÍCULA.....	14
Artículo 3. CLASES DE MATRÍCULA.....	14
MATRÍCULA ORDINARIA:	14
MATRÍCULA POR TRASLADO:	15
Parágrafo:.....	15
Artículo 4. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN	15
Artículo 5. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS	15
Parágrafo	16
Artículo 6. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS	16
Requisitos de matrícula para estudiantes antiguos.....	16
Parágrafo 1	16
Parágrafo 2:	16
Artículo 7. ADQUISICIÓN DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE.....	16
Artículo 8. PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE.....	16
Parágrafo 1:	17
Parágrafo 2:	17
Parágrafo 3:	17
Artículo 9. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE.....	17
CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS RECTORES PARA LA SANA CONVIVENCIA	17
Artículo 10. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	17
Parágrafo:	18
Funciones del Comité de Convivencia Escolar:.....	18
Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.	19
Elaboración de actas	19





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664



Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028

8

Artículo 11.	ACUERDOS CONVIVENCIALES FORMATIVOS	19
Artículo 12.	INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS CONVIVENCIALES.....	20
Artículo 13.	CRITERIOS PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.....	21
CAPÍTULO 3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)		21
Artículo 14.	COMPONENTES RAI.....	22
	PROMOCIÓN	22
	PREVENCIÓN.....	22
	ATENCIÓN	23
	SEGUIMIENTO.....	23
CAPÍTULO 4. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI).....		24
	Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, en los términos fijados en el Manual de Convivencia.....	24
Artículo 15.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.	24
	Situaciones Tipo I:	24
	RAI Situaciones Tipo I:	25
	Parágrafo.....	25
Artículo 16.	CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS APLICABLES A SITUACIONES TIPO I... 26	26
	Parágrafo:	26
Artículo 17.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II	26
	Situaciones Tipo II:	26
	RAI Situaciones Tipo II:	27
Artículo 18.	CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS APLICABLES A SITUACIONES TIPO II... 28	28
	Parágrafo 1	28
	Parágrafo 2	28
Artículo 19.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III	29
	Situaciones Tipo III:	29
	RAI Situaciones Tipo III:	29
	Parágrafo 1	30
	Parágrafo 2	30
	Parágrafo 3	30
Artículo 20.	CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS APLICABLES A SITUACIONES TIPO III.. 30	30





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664



Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028

9

Parágrafo	31
Artículo 21. ATENUANTES	31
Artículo 22. AGRAVANTES	31
Artículo 23. CONDUCTO REGULAR.....	31
Parágrafo 1	32
Parágrafo 2	32
CAPÍTULO 5. DE LOS ESTUDIANTES	32
Artículo 24. PERFIL INSTITUCIONAL	32
Artículo 25. DERECHOS	32
Artículo 26. DEBERES	33
26.1 Deberes Académicos de los Estudiantes	33
26.2 Deberes convivenciales	34
ARTÍCULO 27. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES	35
27.1 Uniforme para uso diario	36
27.2 Uniforme para Educación Física	36
ARTÍCULO 28. ESTÍMULOS.....	37
28.1 Estímulos y Distinciones Periódicas.....	37
28.2 Estímulos y distinciones al finalizar el año lectivo.....	37
Parágrafo	37
28.3 Estímulos artísticos	38
ARTÍCULO 29. ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO.....	38
29.1 Parámetros para la graduación.....	38
29.2 Exclusión del acto de proclamación de bachilleres	38
Parágrafo 1:	38
ARTÍCULO 30. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.....	38
ARTÍCULO 31. ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO.....	39
ARTÍCULO 32. TRATAMIENTO DE AUSENCIAS.....	39
CAPÍTULO 6. DE LA FAMILIA Y ACUDIENTES	40
ARTÍCULO 33. DERECHOS	40
ARTÍCULO 34. DEBERES	41
ARTÍCULO 35. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.....	42
Parágrafo	42





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664



Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028

10

ARTÍCULO 36. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	42
Parágrafo 1	43
Parágrafo 2	43
ARTÍCULO 37. ESTÍMULOS.....	43
ARTÍCULO 38. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.....	43
CAPÍTULO 7. DE LOS DOCENTES, DOCENTE ORIENTADOR Y DIRECTIVOS DOCENTES	43
ARTÍCULO 39. DERECHOS	43
ARTÍCULO 40. DEBERES DE LOS DOCENTES.....	44
Parágrafo	46
ARTÍCULO 41. DEBERES DEL DOCENTE ORIENTADOR	46
ARTÍCULO 42. DEBERES DE LOS COORDINADORES.....	47
Parágrafo	49
Parágrafo 2	49
ARTÍCULO 41. ESTÍMULOS.....	49
ARTÍCULO 42. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	49
CAPÍTULO 8. DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	49
ARTÍCULO 43. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	49
ARTÍCULO 44. CONSEJO DIRECTIVO.....	49
44.1. Conformación	50
44.2 Funciones	50
ARTÍCULO 45. CONSEJO ACADÉMICO.....	51
45.1 Conformación	51
45.2 Funciones	51
ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL RECTOR (A).....	51
ARTÍCULO 47. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	52
47.1. Funciones	52
47.2 Requisitos para ser Personero	53
Parágrafo:	53
47.3 Elección del Personero y el Contralor Estudiantil	53
ARTÍCULO 48. CONSEJO DE ESTUDIANTES	53
48.1 Funciones	53
Parágrafo	54





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664



Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028

11

ARTÍCULO 49. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	54
49.1 Funciones	54
49.2 Requisitos para ser miembro de la Asociación de Padres de familia o acudientes	54
ARTÍCULO 50. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....	54
CAPÍTULO 9. CONCEPTOS BÁSICOS DE LA SANA CONVIVENCIA.....	55
Competencias Ciudadanas	55
Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	55
Acoso Escolar o Bullying	55
Agresión electrónica	55
Agresión Escolar	55
Agresión física	55
Agresión gestual	56
Agresión relacional.....	56
Agresión verbal.....	56
Ciber Bullying o Ciberacoso	56
Conflicto.....	56
Conflictos manejados inadecuadamente.....	56
Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	56
Violencia sexual	56
Vulneración de los derechos de los niños, niñas y a dolescentes	56





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



12

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia, es el conjunto de normas con carácter legal, ético y moral que rigen la convivencia social de la comunidad educativa de la I.E. FAGUA (sedes Fagua y Tíquiza) del municipio de Chía, permitiendo la formación en el desarrollo de valores, capacidades y competencias para vivir en sociedad. Éste es producto del trabajo consciente, reflexivo, medido, y responsable de la Comunidad Educativa.

La Institución Educativa Fagua (sedes Fagua y Tíquiza) del Municipio de Chía, en el presente Manual de Convivencia establece los derechos y deberes de los Estudiantes, Padres de familia o acudientes, Tutores y Docentes (artículo 97 Ley 115/94) y define las funciones y responsabilidades del personal docente, directivo docente, administrativo y de servicio de la Institución; reglamenta la actividad académica y establece los estímulos, procedimientos, correctivos y sanciones a que se hacen merecedores todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Así mismo, establece la conformación, funcionalidad y responsabilidades del comité escolar de convivencia como también la ruta de atención integral y los protocolos según lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 2013 por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la Ley 115 y siguiendo los lineamientos de los decretos 1860, 1850, 1290 y nuevas disposiciones según Ley 1620 y Decreto reglamentario 1965 de

2013 se elabora y actualiza el Manual de Convivencia de la I.E.O Fagua (sedes Fagua y Tíquiza) fundamentado en una formación integral y hace posible el crecimiento, la convivencia, el respeto y la autonomía de los estudiantes como seres únicos e irrepetibles; buscando su integración a la comunidad para que asuman responsablemente su trabajo, propendiendo por un mejor nivel de vida y preparándose como agentes sociales activos.

PRINCIPIOS FORMATIVOS

De acuerdo con el PEI, los principios formativos son lineamientos para el desempeño de las acciones pedagógicas, académicas y convivenciales.

En todo momento y lugar del proceso, se toma en cuenta lo estipulado en la Constitución Política Nacional sobre libertades, derechos, deberes y garantías; los acuerdos y pactos internacionales sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Ley de infancia y adolescencia, como también la Ley de convivencia escolar.

Las acciones formativas propician el desarrollo de los principios y valores enmarcados en el P.E.I “SEMBRANDO CON AMOR, COSECHANDO BIENESTAR”, en un proceso continuo de planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento que conlleva al perfil institucional.

En el marco de la corresponsabilidad, la familia, la sociedad y el Estado tienen injerencia directa en el cuidado y atención de los niños, niñas y adolescentes los cuales deben participar, comprometerse y actuar en la consecución de las metas, misión y visión de la Institución.

Para lograr lo anterior, el proceso formativo basado en su horizonte institucional fomentará y orientará la convivencia, la autonomía y el emprendimiento como principios formativos, éstos entendidos así:



“Fagua Cosecha”
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664



Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028

13

CONVIVENCIA

Es el acto de interactuar con los demás en un ambiente de respeto por los derechos individuales y colectivos que conlleva al cumplimiento asertivo de los deberes y normas establecidas por la comunidad, aceptando las diferencias raciales, ideológicas, sociales, culturales y políticas.

AUTONOMÍA

Es la capacidad de actuar con responsabilidad haciendo uso de la libertad conducente al bienestar personal y social basada en la permanente reflexión racional propia del ser humano.

EMPRENDIMIENTO

Capacidad de autogestión propia del ser humano, que lo lleva al alcance de las metas personales en su proyecto de vida, basándose en el saber hacer en contexto a partir de los conocimientos y habilidades adquiridos en el proceso de enseñanza – aprendizajes propios de la Institución educativa.

COMPETENCIA

Es el sentido del proceso de enseñanza-aprendizaje encaminado para que el estudiante logre saber, saber hacer y ser como producto y lo ponga a prueba en escenarios reales de realización en su vida y contexto social.

OBJETIVOS GENERALES

1. Proporcionar a la Comunidad Educativa un documento que orienta sobre aspectos formativos de convivencia escolar y reglamentación académica establecidos por la Institución.
2. Garantizar la convivencia y la interacción social mediante la interiorización y el respeto de las normas establecidas y acordadas

comunitariamente para así construir la vida escolar dentro de un ambiente de alegría, optimismo, fraternidad, tolerancia, respeto, justicia y compromiso.

3. Propiciar espacios y acciones concretas, puntuales y permanentes que fomenten el diálogo, la comunicación y el respeto mutuo entre los miembros que integran la Institución Educativa, con el fin de acrecentar la convivencia pacífica, armónica y constructiva.

4. Integrar los lineamientos, principios, componentes del sistema nacional de convivencia escolar en lo concerniente a las instituciones educativas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL

El manual de convivencia es un conjunto de acuerdos con la comunidad educativa que definen compromisos y disposiciones sobre las relaciones de convivencia, académicas, funciones y corresponsabilidad. (Art. 87, Ley 115 del 94 y Ley 1620 y su Decreto reglamentario).

El artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes”. Los educandos y los padres de familia o acudientes al firmar la matrícula, en representación de sus hijos o acudidos, estarán aceptando el contenido de este.

El artículo 17 del Decreto reglamentario 1860 de 1994 establece que: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los



“Fagua Cosecha”
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



14

establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional PEI, un reglamento o manual de convivencia.

Ley 248 DE 1995 (diciembre 29) Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

Ley 51 DE 1981 (junio 2). Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980.

DECRETO 1710 DE 2020 (diciembre 19). Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública.

Ley 1955. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Art. 206. POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Directiva Ministerial N.º 1 de 4 de marzo de 2022.

Sentencia STC 15743 de 2019. Prevención del maltrato contra niños y niñas.

El manual para la sana convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los *estudiantes* y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa..."

La Ley 1620 de 2013, en especial el artículo 21 "Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los

manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos..."

Decreto 1965 de 2013, Título III: "Lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos".

Este manual para la sana convivencia y/o Reglamento Escolar es un conjunto de pautas que orienta la vivencia de una vida grupal comunitaria, solidaria, productiva que tienda en forma procesual a la constitución de la autorregulación individual y social; se enmarca en lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 2. MATRÍCULA

La matrícula es un contrato entre los Padres de familia o acudientes y/o acudientes y la Institución, con vigencia de un año escolar y compromete a las partes al cumplimiento del presente Manual de Convivencia, como lo establece la Ley 115, artículo 9.

Artículo 3. CLASES DE MATRÍCULA

La matrícula podrá ser ordinaria o por traslado.

MATRÍCULA ORDINARIA:

La realizada de acuerdo con el calendario escolar y lo estipulado por las autoridades educativas.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



15

MATRÍCULA POR TRASLADO:

Cuando llega de otro establecimiento educativo en fecha diferente al de iniciación del año académico o por orden de alguna Institución estatal en pro al derecho a la educación.

Parágrafo: Para la legalización de la matrícula por traslado, debe existir la disponibilidad de cupo. Aquellos estudiantes que por su condición de vulnerabilidad como desplazados por la violencia o bajo protección del ICBF sean aceptados, deberán conocer y asumir la misión, visión, perfil institucional, política de calidad, principios y valores que fija el PEI en el nivel correspondiente, según certificación emitida por la Institución Educativa donde cursó el último año o, en caso de que, por razones de seguridad no se pueda emitir, la Institución FAGUA realizará una valoración académica y de convivencia con el acompañamiento del orientador donde se ubicará al estudiante en el grado correspondiente para el desarrollo de sus metas formativas.

Artículo 4. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

La primera condición para ser estudiante de la Institución es ser admitido. ADMISIÓN: Es el acto por el cual la I.E. Fagua, oficializa el derecho de aceptación de los estudiantes nuevos, que soliciten inscripción voluntaria y quienes, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Institución, puedan matricularse en los niveles, grados y cursos que ofrece.

Artículo 5. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Quienes ingresan por primera vez al sistema educativo, estudiantes trasladados o

transferidos, y aquellos que han dejado de estudiar en la Institución durante un año o más. Estos estudiantes presentarán los siguientes documentos para el estudio de su admisión en la Institución:

- Inscripción formal, diligenciando el formato de solicitud de cupo.
- Fotocopia del observador o registro de convivencia del año anterior.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Fotocopia de certificados originales de estudios de años anteriores.
- Fotocopia del Paz y Salvo por todo concepto de la Institución Educativa de donde proviene.
- Fotocopia de documento de identidad de sus padres o acudientes.
- Fotocopia del carné de vacunas (Para estudiantes de preescolar).
- Ser valorado por el departamento de orientación en sus competencias académicas y relacionales.

Una vez que es ADMITIDO debe:

- Tener un representante legal, que en este caso corresponde al padre/madre que figura en su registro civil y quien responderá académica y convivencialmente por el menor. En el caso de separación, será quien tenga la custodia legal; este documento expedido por la comisaría de familia y/o juzgado, se debe entregar en el momento de la matrícula y solo a este padre de familia se le entregará información del estudiante. En el caso de ausencia el acudiente sustituirá a los padres de familia o acudientes frente a las responsabilidades adquiridas por ellos en el colegio.
- Diligenciar y firmar hoja de matrícula.
- Anexar certificados originales de estudios de años anteriores.
- Anexar soportes de diagnóstico clínico especiales de acuerdo con las capacidades diversas que posea el estudiante.



"Fagua Cosecha"
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



16

- Adquirir el seguro escolar obligatorio, la agenda escolar, vincularse y participar de las actividades organizadas por la Asociación de Padres de familia o acudientes de la Institución.
- Leer, conocer y aceptar el Manual para la Sana Convivencia de la Comunidad Educativa Fagua y comprometerse a ponerlo en práctica en la vida escolar.

Parágrafo: Para el nivel de preescolar, de acuerdo con sentencia de la Corte Constitucional se matricularán estudiantes que cumplan 5 años al 31 diciembre del año en curso.

Artículo 6. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en la Institución, el año lectivo inmediatamente anterior y han renovado su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.

Requisitos de matrícula para estudiantes antiguos.

- Diligenciar y entregar en las fechas establecidas la solicitud de renovación de Matrícula.
- Presentar el Paz y Salvo por todo concepto.
- Informe académico del año inmediatamente anterior.
- Seguro escolar obligatorio
- Fotocopia del documento de identidad.
- El estudiante deberá presentarse junto con el padre o acudiente para firmar la renovación de la matrícula.
- Adquirir el seguro escolar obligatorio, la agenda escolar, vincularse y participar de las actividades organizadas por la Asociación de Padres de familia o acudientes de la Institución.

- Leer, conocer y aceptar el Manual para la Sana Convivencia de la Comunidad Educativa Fagua y comprometerse a ponerlo en práctica en la vida escolar.

Parágrafo 1: Se entiende por acudiente; persona mayor de edad responsable del estudiante ante la Institución, quien asumirá los compromisos establecidos en el presente manual.

Parágrafo 2: Con el ánimo de proteger integralmente a los estudiantes con enfermedades o incapacidades crónicas, se requiere que los padres de familia o acudientes o acudientes aporten certificación donde se evidencie las consideraciones y limitaciones específicas para las actividades escolares.

Artículo 7. ADQUISICIÓN DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE

Para adquirir la categoría de estudiante de la I.E. Fagua, es necesario que sus padres o acudientes, representantes o acudientes acepten la filosofía, especialidad y Manual de Convivencia; haber sido oficialmente admitido, cumpliendo los requisitos previos estipulados en este Manual o haber recibido aprobación de su solicitud como estudiante nuevo y firma de la renovación para los estudiantes antiguos.

Artículo 8. PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA DE ESTUDIANTE

- Cuando haya cumplido el ciclo de estudios que la Institución ofrece (grado 11°).
- Cuando no se haya hecho uso del derecho de matrícula o renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por la Institución o previstos por la legislación educativa.
- Cuando al estudiante (teniendo en cuenta el derecho al debido proceso), se le compruebe estar involucrado en situaciones dentro o fuera del plantel educativo de:





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



17

hurto, porte de arma o elementos cortopunzantes, expendio de sustancias psicoactivas o situaciones que se configuren como delitos (generen daños a la integridad, libertad y formación sexual).

- Cuando el estudiante después de ejecutar todas acciones a nivel institucional (proceso convivencial), de forma constante y reiterada incumple con la normatividad del colegio afectando su formación integral y generando situaciones que no solo ponen en riesgo su integridad sino también la de los demás miembros de la comunidad educativa.

- Cuando el estudiante repruebe dos veces consecutivas el año escolar y/o cumpla dos o tres años más de la edad reglamentaria (extra - edad). Será recomendando a Instituciones Educativas que cumplan con un plan de estudios que se ajuste mucho más a sus necesidades y así garantizar la permanencia en el sistema escolar.

- Por cierre del plantel.
- Por retiro voluntario que provenga del padre de familia y/o acudiente en cuyo caso los representantes legales deben solicitar por escrito la cancelación de la matrícula.

Parágrafo 1: No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94)

Parágrafo 2: No se vulnera el derecho a la educación por exigencia al buen rendimiento académico(T569-XII-94).

Parágrafo 3: •No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).

Artículo 9. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE

1. Solicitar y diligenciar formato de retiro en la secretaría de la Institución, donde se especifique el motivo, datos del estudiante, grado que está cursando y compromiso de

garantizar la continuidad del proceso educativo del menor.

2. Solicitar y hacer firmar formato y de Paz y Salvo.

3. Al entregar el formato completamente diligenciado, solicitar en la secretaría de la Institución la documentación que reposa en la carpeta del estudiante, presentando Paz y Salvo por todo concepto con firma y sello de todas las dependencias de la Institución.

4. El trámite de solicitud de constancias y/o certificados del estudiante que se retira se debe realizar en la secretaría del Institución presentando el documento de identidad y ser cancelados en Pagaduría teniendo en cuenta el tiempo establecido para su elaboración y entrega.

CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS RECTORES PARA LA SANA CONVIVENCIA

Los preceptos de sana convivencia atienden a los principios de Legalidad, Debido Proceso, Presunción de Inocencia, Contradicción, Favorabilidad, Cosa Juzgada y Publicidad. Ver Capítulo 9. Conceptos básicos de la sana convivencia.

Artículo 10. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar estará encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012,





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



18

en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

El Comité de Convivencia Escolar armonizará y articulará las políticas, estrategias, programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Lo anterior, a partir de las estadísticas e indicadores que arroje el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de los resultados de la evaluación de competencias ciudadanas que realizan las pruebas SABER, y otras fuentes de información que se consideren pertinentes. El Comité de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía.

El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

- El (la) rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El (la) personero(a) estudiantil.
- El (la) orientador(a).
- El (la) coordinador(a).
- El (la) presidente del consejo de padres de familia o acudientes.
- El (la) presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El Comité de Convivencia Escolar deberá ser elegido cada año al inicio del periodo escolar.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes y entre miembros de la comunidad educativa.
- Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



19

instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. El Comité de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente cada período escolar y extraordinariamente cada vez que lo amerite una situación que se presente en la Institución cuando el presidente (Rectora) lo considere.

Parágrafo 2. Las decisiones del comité de convivencia escolar se tomarán con el voto de la mitad más uno de sus integrantes. No sesionará sin la presencia del presidente (Rectora).

Parágrafo 3. El Comité de Convivencia Escolar consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinario.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité de Convivencia Escolar se

presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboración de actas.

La elaboración de las actas estará a cargo de un(a) secretario(a), designado por el rector(a), con antelación a cada reunión y mediante un mecanismo aprobado por los integrantes del comité.

Las actas de cada sesión del Comité de Convivencia Escolar tendrán el siguiente orden.

a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

c. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

d. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 11. ACUERDOS CONVIVENCIALES FORMATIVOS

Los acuerdos convivenciales formativos son aquellos que resultan de la interacción de principios, valores del PEI y la práctica de derechos y deberes de los estudiantes, como también de los demás miembros de la comunidad educativa, dentro del principio de corresponsabilidad que se observa en los desempeños esperados del perfil institucional.

Es importante resaltar que quien se matricula en la Institución es el estudiante, su acudiente y familia; en cuanto firman el contrato que representa la matrícula,





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



20

aceptan, apropian y asumen los principios, definiciones y responsabilidades de este manual.

Artículo 12. INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS CONVIVENCIALES

Se considera incumplimiento de acuerdos convivenciales, a las acciones contrarias a los acuerdos, compromisos, deberes y responsabilidades de los estudiantes y que no se ajusten al perfil de formación contemplado en el PEI y manual para la sana convivencia. Estos son:

1. Descuido con los deberes académicos.
2. Llegar al colegio después del horario establecido sin ninguna justificación.
3. Descuido en el aseo del plantel, arrojando botellas o basura en el sitio no adecuado.
4. Descuido en la presentación personal y porte indebido del uniforme dentro y fuera del plantel.
5. El no evidenciar buenos hábitos a la hora de consumir alimentos, lo cual incluye el orden y la organización (evitando el botar o incitar juegos con los compañeros que impliquen el desperdicio de alimentos).
6. Atender visitas no autorizadas de particulares en horario académico en cualquier sitio de la Institución inclusive en tiempos de receso escolar.
7. Comprar comestibles dentro o fuera de la Institución en el horario escolar
8. Incumplimiento a los turnos de aseo.
9. El no permanecer en los espacios correspondientes a las actividades académicas (Horarios establecidos por la Institución Educativa).
10. Permanecer en el salón durante las horas de descanso; salvo en actividades Institucionales que se requiera el espacio y el tiempo, con la autorización de coordinación y bajo la supervisión de un docente.
11. No comunicar a los padres de familia o acudientes las citaciones o mensajes que envíe la Institución.
12. No se permite el uso de gorras y chaquetas diferentes a la establecida en el uniforme institucional.
13. Celebraciones inadecuadas entre estudiantes, usando harinas, huevos, agua y otros, dentro o fuera de la Institución, portando el uniforme.
14. Convertir el aula en salón de juegos que ocasionen daño físico o moral y al patrimonio público.
15. Incumplimiento con trabajos y tareas.
16. Alterar o plagiar documentos institucionales, tales como boletines, citaciones, circulares, firmas, evaluaciones.
17. Cometer actos de vandalismo contra muebles y enseres de la Institución.
18. Consumo de chicle y/o comestibles en horas de clase, formación y actos institucionales.
19. Generar o participar en situaciones de irrespeto a sus compañeros o miembros de la comunidad educativa durante las formaciones, clases, descansos o en cualquier acto de comunidad.
20. Agresiones físicas, verbales, gestuales y relacionales que impliquen la humillación, amenaza, descalificación, exclusión de grupos o la difusión de rumores que afectan negativamente la imagen y buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
21. Discriminar a algún miembro de la comunidad educativa, por razones de raza, religión, nacionalidad, condición social, física o psicológica.
22. Irrespetar la intimidad personal, familiar y el derecho al buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
23. No traer textos, útiles y elementos mínimos solicitados por la Institución para desarrollar las actividades escolares.
24. Usar vocabulario inadecuado.
25. Porte del uniforme fuera de actividades académicas.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



21

26. Atendiendo al libre desarrollo de la personalidad, incumplir con la correcta presentación personal y/o del uniforme institucional, según lo estipulado en el presente manual, utilizando prendas, accesorios y/o maquillaje que estéticamente no correspondan.

27. Ingresar, sin la debida autorización, a dependencias administrativas.

28. Atentar contra la naturaleza dañando las plantas, molestando los animales y desperdiciando el agua.

29. Dirigirse en forma irrespetuosa a compañeros, profesores u otros miembros de la comunidad educativa

30. Hacer uso inadecuado de los equipos, carteleros y demás instalaciones de la Institución

31. Hacer grabaciones y/o tomar fotografías de compañeros o miembros de la comunidad educativa sin su autorización, para dar uso inadecuado a las mismas en diferentes publicaciones o redes sociales.

32. Entorpecer el desarrollo de las actividades programadas por la Institución.

33. Involucrarse en faltas de respeto a través de las redes sociales o en la distribución o publicación de fotografías y contenidos sexualmente explícitos por medio de los celulares.

34. Introducir a la Institución libros, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica y participar en juegos de azar.

35. Escribir o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución.

36. Evadirse de la Institución en tiempo de clase o en el desarrollo de actividades programadas por la misma.

37. Interrumpir con desorden el buen desarrollo de las clases y demás actividades de la Institución.

38. Las manifestaciones amorosas dentro del plantel o fuera del mismo portando el uniforme.

39. La ausencia injustificada a clases, celebración y actividades institucionales.

40. Abandonar el plantel sin la autorización respectiva.

41. El desinterés, la indiferencia, la apatía y el no querer ejercer el derecho a la educación, conductas demostradas por el bajo rendimiento académico, cuando se le ha hecho seguimiento durante el año.

42. El incumplimiento a cualquiera de los deberes, el abuso de los derechos y reglamentaciones dispuestas en el presente manual.

Artículo 13. CRITERIOS PARA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Correctivos Pedagógicos son las estrategias formativas y correctivas que pretenden que los estudiantes y sus familias asuman las consecuencias del incumplimiento de los acuerdos, compromisos, deberes y responsabilidades del PEI y el Manual para la Sana Convivencia.

La aplicación de éstos tendrá en cuenta entre otros los siguientes criterios:

1. Nivel de desarrollo del estudiante (edad) y los factores psicosociales.
2. La frecuencia del comportamiento no aceptado.
3. Las circunstancias en las cuales ocurre.
4. El seguimiento previo del comportamiento del estudiante.
5. La voluntad clara e inequívoca de cometer una acción a sabiendas que generará algún tipo de daño,
6. La gravedad del hecho.

CAPÍTULO 3. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)

EQUIPO HERMES

Es un equipo creado por la Cámara de Comercio de Bogotá que busca por medio del dialogo conciliador, llegar a acuerdos de convivencia que permitan prevenir el



“Fagua Cosecha”
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



22

escalamiento de conflictos dentro de las instituciones educativas.

¿Cómo funciona?

Funciona como creador de ambientes de conciliación que permita al estudiantado llegar a la solución de conflictos por medio del diálogo, la negociación y la redacción de acuerdos que permitan y fomenten la sana convivencia.

¿Cuándo funciona?

Funciona de manera permanente, sin embargo, se establecen jornadas para el desarrollo de conciliaciones en masa.

¿Quiénes lo conforman?

El equipo Hermes se encuentra conformado por:

- Equipo tutor. Es un equipo de docentes que ha sido capacitado por la cámara de comercio de Bogotá en temas acordes a la conciliación y la solución pacífica de conflictos en ambientes escolares.
- Equipo conciliador. Conformado por estudiantes, quienes durante un periodo de tiempo se han capacitado con el equipo tutor y la cámara de comercio de Bogotá, en temáticas acordes a procesos de conciliación y solución pacífica de conflictos

Artículo 14. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)

Los componentes de la Ruta de Atención Integral son:

PROMOCIÓN

Acciones que fomentan el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

La Institución realizará las siguientes actividades de promoción para la sana convivencia de la Comunidad Educativa:

- 1.Revisión y ajuste del manual de convivencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- 2.Promover la cultura del emprendimiento y la realización de proyectos pedagógicos transversales de sexualidad, competencias ciudadanas y manejo del tiempo libre tendientes a desarrollar y fortalecer los vínculos convivenciales y comunitarios en todos los niveles y grados que ofrezca la Institución.
- 3.Promover la planeación, ejecución y fortalecimiento actitudinal y las competencias ciudadanas como eje articulador de las cognitivas y procedimentales.
- 4.Socializar y promover la apropiación de los lineamientos, principios, conceptos y responsabilidades del manual de convivencia y el sentido y aplicación de la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 con la Comunidad Educativa.

PREVENCIÓN

Acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, en el contexto escolar.

La Institución realizará las siguientes actividades de prevención para la sana convivencia de la Comunidad Educativa:

1. Socialización, estudio y práctica del Manual de Convivencia.
2. Programación y ejecución de direcciones de grupo encaminadas a lograr el conocimiento individual y grupal del horizonte institucional, principios,





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



23

valores, derechos y deberes como también las responsabilidades la Comunidad Educativa frente a los lineamientos de la ruta de atención integral de convivencia escolar, protocolos y acciones correctivas de carácter pedagógico enmarcadas en la Ley 1620 y su decreto reglamentario.

3. Convivencias que brinden espacios de reflexión e integración, concertando compromisos que orienten proyectos de vida y autorrealización.

4. Reuniones entre padres de familia o acudientes y directores de grupo, docentes de aula, coordinadores y orientadores a fin de crear canales de comunicación que favorezcan el entendimiento y el progreso en los procesos de formación.

5. En el marco de la corresponsabilidad, cualquier miembro de la Comunidad Educativa está en la obligación de informar ante el Comité Escolar para la Sana Convivencia, hechos que atenten contra la armonía escolar.

ATENCIÓN

Acciones que permiten asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Las acciones del componente de atención se dividen en dos ejes:

1. Las que surgen de los acuerdos y compromisos básicos enmarcados en la naturaleza y espíritu de la cultura escolar de la I.E.O FAGUA.

El no asumir los acuerdos, compromisos, deberes y responsabilidades básicas convivenciales y académicas, genera la aplicación de correctivos pedagógicos y formativos, respetando los conductos regulares y el debido proceso según

niveles de complejidad o de cambio, presentados por el estudiante.

2. Las que surgen según situaciones de la convivencia y que afectan los derechos humanos, sexuales, reproductivos y que ocasionan violencia que afecta la dignidad según lo dispuesto por la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

Agotado el debido proceso, si el estudiante y su acudiente no muestran voluntad y actitud de cambio ante los acuerdos convivenciales y académicos adquiridos, se aplicarán los correctivos descritos en el capítulo 4.

SEGUIMIENTO

Seguimiento y Evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

En cada uno de los componentes de la Ruta de Atención Integral, se tendrán las evidencias orales, escritas, testimoniales u otras según corresponda de los procedimientos de intervención y formativos tendientes a restablecer sana convivencia escolar, así como las actitudes y comportamientos de los implicados en situaciones convivenciales. Los instrumentos para dichos seguimientos son:

1. Observador del estudiante.
2. Actas de dirección de grupo y de atención a estudiantes o acudientes.
3. Actas de acuerdos y compromisos convivenciales y académicos.
4. Versiones libres, escritas u orales registradas ante coordinación, por testigos o implicados en situaciones de incumplimiento de acuerdos básicos convivenciales o académicos.
5. Versiones libres y espontáneas por escrito.



"Fagua Cosecha"
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



24

6. Informe y actas de atención y seguimiento de orientación a los casos presentados de acuerdo con la calificación de la falta.

7. Seguimiento pedagógico de coordinación, director de grupo y orientación, a los compromisos pactados por estudiantes y padres de familia o acudientes según los casos.

8. En casos de situaciones tipo I, II y III según Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se activará la ruta integral de atención y seguimiento para la sana convivencia escolar con los protocolos existentes.

CAPÍTULO 4. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)

Plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la Institución Educativa Fagua para responder a las situaciones que se presenten en niveles de atención (Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, en el Artículo 40, en donde se clasifican las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos).

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Artículo 15. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.

Situaciones Tipo I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas

situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Insultos.
2. Los disgustos entre compañeros y amigos que generen alteración del orden en las clases o actividades.
3. Problemas de rumores o chismes.
4. Excluir compañeros de actividades académicas o deportivas.
5. Comunicarse de manera inadecuada con el personal administrativo, docente, servicios generales, vigilancia privada, etc.
6. Manipulación indebida de los elementos personales de los compañeros.
7. Uso de lenguaje inadecuado y sobrenombres despectivos entre compañeros.
8. Porte y uso inadecuado del uniforme.
9. Mal uso de los enseres y la planta física de la Institución.
10. Arrojar papeles y basura fuera de los contenedores y toda acción que vaya en contra del cuidado y buen uso del medio ambiente.
11. Incumplir reiteradamente con los horarios establecidos (ingresos, clases, actividades institucionales) en la Institución Educativa.
12. Ausencias prolongadas e injustificadas a clases.
13. Difamación.
14. Evasión de clases o de la Institución.
15. Uso de lenguaje inadecuado con contenido sexual.
16. Promover y/o participar en situaciones de desorden dentro y fuera de la Institución por celebraciones inapropiadas, que transgreden la imagen del estudiante y promueve el desorden y/o daños en las vecindades o

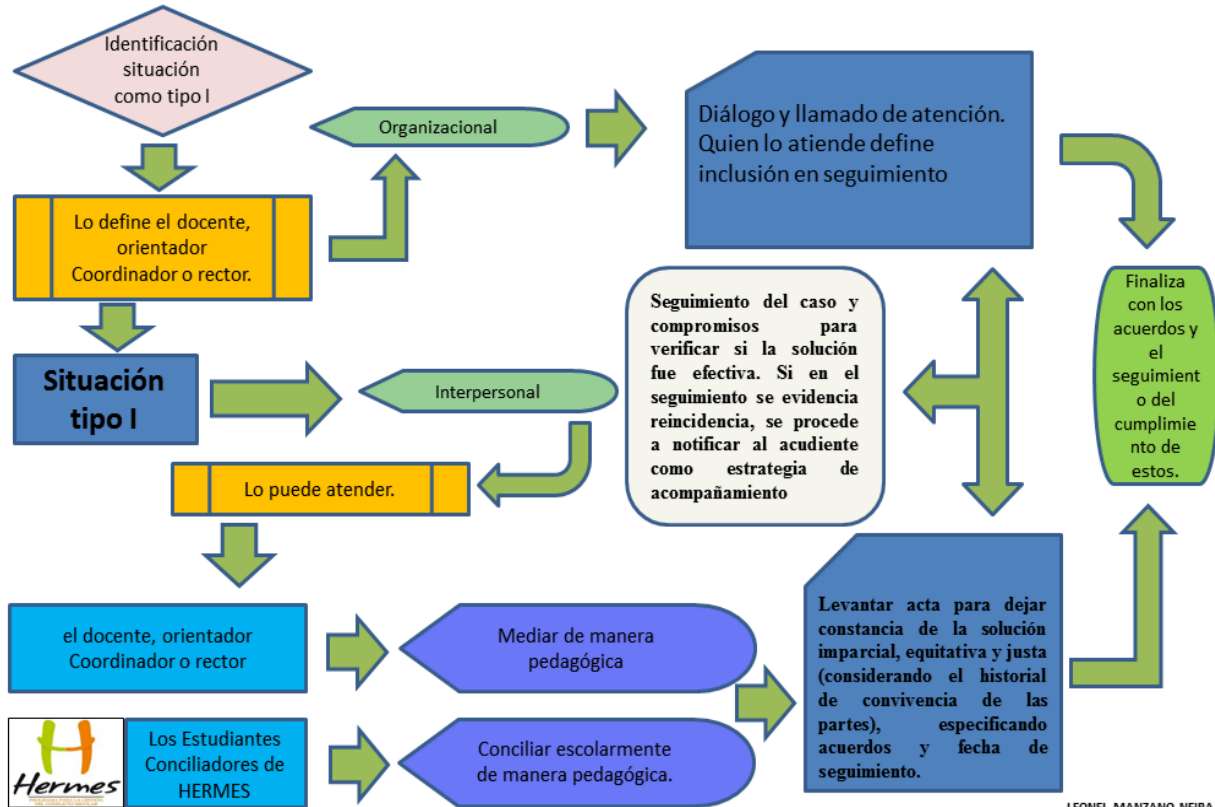




INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



en vía pública. (Celebraciones callejeras art. 33 código nacional de policía).

17. Todos los actos y comportamientos que afectan la convivencia dentro y fuera de las instituciones educativas establecidos en la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Convivencia Ciudadana

18. Riñas entre dos o más personas que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud.

RAI Situaciones Tipo I:

1. Amonestación verbal con constancia escrita en el observador del estudiante por parte del docente conocedor de la falta.
2. Solicitar versión libre por escrito de las partes del conflicto, garantizando confidencialidad a todas las partes.

3. Mediar de manera pedagógica, promoviendo la reparación, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

4. Levantar acta para dejar constancia de la solución imparcial, equitativa y justa (considerando el historial de convivencia de las partes), especificando acuerdos y fecha de seguimiento.

5. Realizar seguimiento del caso y compromisos para verificar si la solución fue efectiva. Si se evidencia reincidencia, se procede a notificar al acudiente como estrategia de acompañamiento.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, en los términos fijados en el Manual de Convivencia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



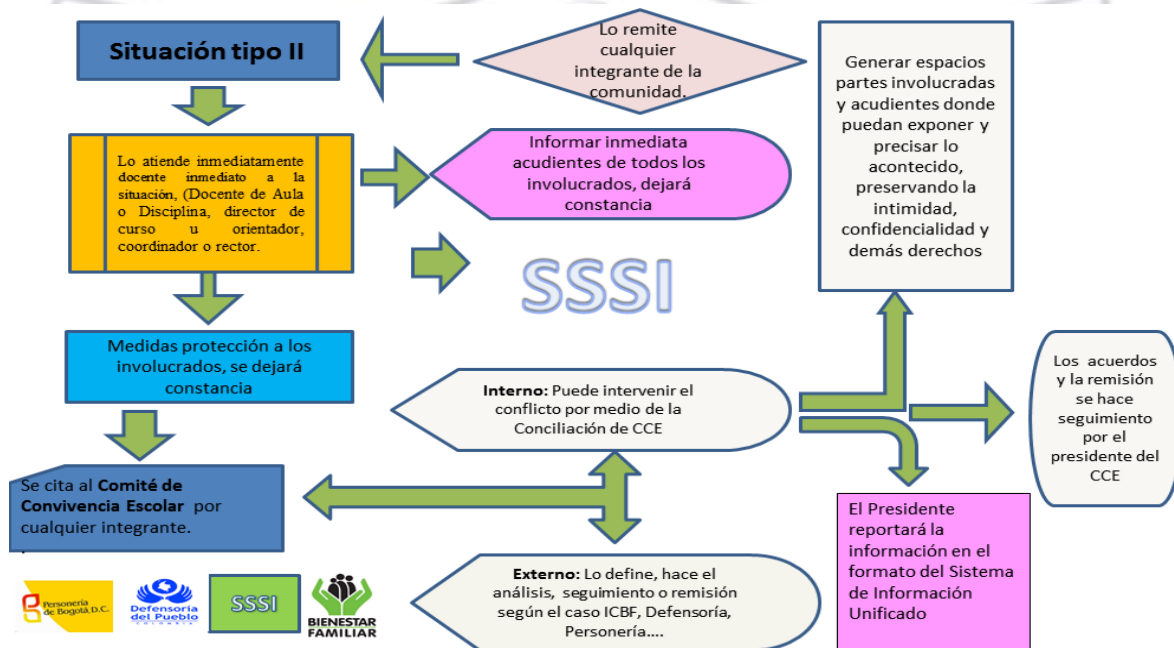
26

Artículo 16. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS APLICABLES A SITUACIONES TIPO I.

informe escrito de dichas actividades ante el Comité para la Sana Convivencia.

1. Amonestación escrita en el observador del estudiante.
2. Citación de acudiente para establecer diálogo correctivo formativo con el estudiante

Parágrafo: Durante el tiempo de la sanción, los estudiantes no podrán representar a la Institución en actos y actividades culturales o deportivas.



3. Firmar con el acudiente acta de compromiso de convivencia con el director de curso y/o coordinador.
4. Remisión a otros entes institucionales y citación al padre de familia o acudiente.

Artículo 17. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

Situaciones Tipo II:

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- A. Reincidencia en situaciones tipo I
- B. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- C. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

El docente que atiende la situación realizará remisión al director de grupo en caso de reincidencia o detección de presuntas causas objeto de tratamiento. De ser necesario por reincidencia o apreciar actitud poco favorable a la sana convivencia de la Institución, el director de grupo remitirá a orientación y/o a coordinación, quienes dispondrán las actividades psicopedagógicas tendientes a estimular el cambio de conducta del estudiante, presentando un





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



27

1. Riñas entre dos o más personas que generen daños al cuerpo o a la salud.
2. Consumo de sustancias psicoactivas y alcohol.
3. Acoso y ciberacoso repetido y sistemático, que no generen incapacidad médica.
4. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o medicamentos sin prescripción médica.
5. Acciones de irrespeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, en especial hacia aquellos que se encuentran en condición de vulnerabilidad.
6. Amenazas y/o agresiones físicas, psicológicas, verbales y sociales hacia sus pares de manera intencionada y reiterada.
7. Agresiones o amenazas a través de dispositivos electrónicos que impliquen la publicación de fotografías y videos íntimos.
8. Usar y/o promover el uso de material pornográfico.

RAI Situaciones Tipo II:

1. Solicitar versión libre por escrito de las partes del conflicto, garantizando confidencialidad a todas las partes.
2. Informar inmediatamente a los acudientes de todos los estudiantes involucrados; dejar constancia.
3. Remitir a coordinación de convivencia para promover conciliación donde se establecen acuerdos y/o acciones restaurativas y de reparación. El coordinador podrá establecer estrategias como: desescolarización hasta por tres días, correctivos pedagógicos, remisión a conciliación con el facilitador que corresponda en los casos que sea pertinente y firma de compromiso de convivencia.

9. Realizar grabaciones en la Institución sin las debidas autorizaciones.

10. Presentar fraude en las evaluaciones, trabajos o cualquier actividad de orden evaluativo. Violación de los derechos de autor o de propiedad intelectual.

11. Ocultar, omitir o mentir frente a una situación de consumo o comercialización de sustancias psicoactivas entre los miembros de la comunidad educativa.

12. Presentar mal comportamiento portando uniforme en actividades extraescolares convocadas por la Institución Educativa.

13. Inducir, manipular u obligar a otra persona a realizar actos indebidos.

14. Conductas desafiantes ante las figuras de autoridad que interfieran con el normal desarrollo de las actividades en las aulas de clase.

15. Faltas sistemáticas tipo I, asociadas al daño físico y/o psicológico, donde el padre y el estudiante no cumplan los acuerdos establecidos.

4. Establecer medidas de protección a los involucrados en casos asociados a daño físico y/o psicológico; dejar constancia en acta. Si la situación requiere restablecimiento de derechos, remitir a orientación mediante formato de remisión.

5. Remitir a comité de convivencia para que las partes involucradas y acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Se imponen acciones correctivas según las competencias del comité.

6. Realizar seguimiento del caso. Si se evidencia incumplimiento, se procede de acuerdo con la acción correctiva impuesta. El comité dejará constancia en acta.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



28

7. El Rector reportará la información en el formato del Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, SIUCE, de acuerdo con la ruta

establecida por el comité de convivencia municipal.

Artículo 18. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS APLICABLES A SITUACIONES TIPO II

1. Firmar con el acudiente acta de compromiso de convivencia con el director de curso y/o coordinador.

2. Suspensión de clases: en caso de que la situación persista, el estudiante tendrá suspensión de clases hasta por tres días en casa o en la Institución, desarrollando las actividades propias en el ejercicio académico y/o desarrollando actividades de trabajo social apoyando la labor docente. Una vez haya finalizado su proceso de suspensión, entregará y sustentará los trabajos académicos pendientes. La sanción será aplicada por el coordinador. El comité de convivencia supervisará el cumplimiento de los avances del estudiante.

3. El Comité para la Sana Convivencia podrá suspender al estudiante de las actividades institucionales entre 5 y 8 días hábiles, cuando se verifique el incumplimiento de los acuerdos y compromisos y/o se verifique la reincidencia en las situaciones que originaron la suspensión. Se firmarán nuevamente compromisos y se implementarán acciones y seguimiento por parte de la Institución, directivos, orientador y/o director de grupo. En caso de ser necesario, se hará remisión del caso a las autoridades competentes para que brinden el acompañamiento que corresponda dentro de la ruta de atención integral. En todo momento se verificarán los compromisos y se hará monitoreo de las acciones dejando actas o evidencias de los ellos.

4. Matrícula de última oportunidad: El Comité para la Sana Convivencia Escolar, revisará los atenuantes y agravantes de la convivencia de los estudiantes y familias involucradas en la situación y remitirá al consejo directivo con sugerencia de imposición de matrícula de última oportunidad mediante resolución a aquellos que, continúan incumpliendo los acuerdos del Manual para la Sana Convivencia.

5. Pérdida del cupo para el siguiente año. El Comité de Convivencia Escolar, revisará los atenuantes y agravantes de la convivencia de los estudiantes y familias involucradas en la situación y remitirá al consejo directivo la sugerencia de pérdida del cupo para el siguiente año mediante resolución, a aquellos que no demostraron actitud de cambio a favor de los acuerdos del Manual para la Sana Convivencia Institucional.

6. Pérdida de la calidad de estudiante de la Institución. El Comité de Convivencia Escolar, revisará los atenuantes y agravantes de la convivencia de los estudiantes y familias involucradas en la situación y realizará remisión de sugerencia de Cambio de Ambiente Escolar ante el Consejo Directivo de aquellos cuya convivencia hasta ese momento, considere que afecta negativamente el bien colectivo y/o el buen nombre de la Institución.

Parágrafo 1: Durante el tiempo de la sanción, los estudiantes no podrán representar a la Institución en actos y actividades culturales o deportivas.

Parágrafo 2: Una vez impuesta la matrícula de última oportunidad, el estudiante y/o familia entenderá que, a partir de ese





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



29

momento, cometer otra falta, perderá la categoría de estudiante de la Institución, en cuyo caso, el Comité de Convivencia Escolar podrá cancelar la matrícula inmediatamente, dejando constancia en acta.

Artículo 19. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

Situaciones Tipo III:

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia y, Constitución Política o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Las situaciones consideradas en la Ley 1801 de 2016, título III, capítulo I, capítulo III, título IV, capítulos I, II, Título V y demás aspectos de esta Ley que sean pertinentes y aplicables en el ámbito educativo.

1. Homicidio.
2. Acceso carnal violento.
3. Actos sexuales abusivos.
4. Venta o distribución de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas en actividades escolares dentro y fuera de la Institución.
5. Portar, usar o exhibir cualquier tipo de arma u objeto cortopunzante con los que se pueda atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
6. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
7. Secuestro.
8. Extorsión.
9. Propiciar o participar en acciones que atenten contra la integridad

física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Constreñimiento para delinquir.
11. Prostitución.
12. Trata de personas.
13. Traer a la Institución, exhibir o difundir material de tipo pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa que atente contra la integridad de estos.
14. Todas las acciones que atenten contra la integridad física, psicológico o moral de los niños, niñas y adolescentes, según establece el código de infancia y adolescencia.
15. Incurrir en amenazas o actos de intimidación hacia miembros de la comunidad educativa, a través de dispositivos electrónicos, medios escritos o verbales.
16. Incurrir en actos dentro o fuera de Institución escolar que atenten contra la moral, la dignidad de las personas y principios escolares, que constituyan delitos, contravenciones o infracciones penales según la Legislación Colombiana.
17. Todas las acciones tipificadas como delito según el Código Nacional de Policía y Convivencia para Vivir en Paz (Ley 1801 de 2016 y sus modificaciones).

RAI Situaciones Tipo III:

1. Solicitar versión libre por escrito de las partes del conflicto, garantizando confidencialidad a todas las partes.
2. Casos daño al cuerpo, garantizar atención inmediata de involucrados, remisión a las entidades competentes, se dejará constancia.
3. Informar acudientes de involucrados, se dejará constancia.



“Fagua Cosecha”
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



PROTOSCOLOS TIPO III



4. Poner en conocimiento de la Policía Nacional, se dejará constancia.

5. Se citará Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

6. Independientemente de las acciones legales, el Comité de Convivencia Escolar garantizará que las partes involucradas y acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Así

7. El Rector reportará la información en el formato del Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, SIUCE, de acuerdo con la ruta establecida por el comité de convivencia municipal.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar.

mismo, impondrá acciones correctivas según las competencias del Comité, tendientes a proteger a la víctima, el supuesto ofensor y a los que informaron o hagan parte de la situación. en todo caso, prevalece la autonomía institucional frente a las consecuencias de estas faltas; es decir, la decisión adoptada por el Comité no está condicionada por las autoridades competentes. Se dejará constancia

Parágrafo 2: La persona que activa la ruta, es la que identificó la situación y debe hacer acompañamiento hasta que coordinación remita a una instancia superior.

Parágrafo 3: Cuando el Comité para la Sana Convivencia Escolar adopte remisión al ICBF o Sistema de Seguridad Social para atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el protocolo definido en las faltas tipo III.

Parágrafo 1: Los acuerdos de convivencia y sus correctivos trascienden a los espacios en los que se represente la Institución; es decir, este manual acoge acuerdos que velan por la sana convivencia en actividades como: izadas de bandera, salidas pedagógicas o eventos interinstitucionales.

Artículo 20. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS APLICABLES A SITUACIONES TIPO III

1. 4. Matrícula de última oportunidad. (Numeral 4, Art 16)
2. Pérdida del cupo para el siguiente año. (Numeral 5, Art 16)





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664



Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028

31

3. Cambio de ambiente escolar a otra Institución educativa con apoyo de los entes territoriales pertinentes. (Numeral 6, Art 16).
4. El Comité de convivencia suspenderá de las actividades escolares e institucionales hasta por ocho (8) días con firma de compromiso, acciones y seguimiento por parte del estudiante, acudientes, directivos, orientador y director de grupo.
5. El rector realizará remisión del caso a las autoridades competentes para que orienten y activen la ruta de atención integral.
6. El Comité de Convivencia Escolar separará al estudiante de la Institución el tiempo que considere prudente y necesario para que las entidades municipales, departamentales o nacionales determinen los procedimientos o actuaciones pertinentes según la RAI.

- personales y familiares comprobadas y que afecten la personalidad, siempre y cuando las acciones no sean repetitivas.
2. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psico-afectiva.
3. Mostrar actitudes y acciones de arrepentimiento, la veracidad de las actuaciones, su cambio de actitud y compromiso de reparación de los daños causados.

Artículo 22. AGRAVANTES

Circunstancias que agravan las sanciones. Por el incumplimiento de los acuerdos convivenciales y académicos como también situaciones tipo I y II según Ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario, se consideran circunstancias que pueden agravar las sanciones por el incumplimiento de acuerdos convivenciales y académicos cometidos, las siguientes:

Parágrafo: Para todas las situaciones en las que un estudiante incurra en contravenciones a la Ley 1801, Ley de Convivencia Ciudadana, u otras Leyes, se procederá de acuerdo con la Ley, informando inmediatamente a policía de infancia y adolescencia y a los padres de familia o acudientes del estudiante, para que apliquen los correctivos acordes a la Ley, sin que esto afecte la aplicación de las normas del Manual para la Sana Convivencia o que se invoque el precepto de doble correctivo para una misma falta.

1. Ser reincidente en el incumplimiento del acuerdo convivencial y académico.
2. El efecto perturbador que el incumplimiento produzca en la Comunidad Educativa
3. El haber cometido el incumplimiento aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
4. Cometer el incumplimiento aprovechando condiciones de inferioridad de otros(as) estudiantes.
5. El haber actuado premeditadamente (preparado con anticipación el incumplimiento) y/o en complicidad con otra(s) persona(s).

Artículo 21. ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que pueden atenuar las sanciones por el incumplimiento de acuerdos convivenciales y académicos cometidos:

1. La edad, el desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y las circunstancias

Artículo 23. CONDUCTO REGULAR

Para el estudio, análisis y solución de circunstancias, dificultades y situaciones de convivencia o académicas que se presenten en la Institución, es necesario acudir a las siguientes instancias:



"Fagua Cosecha"
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



32

- Docente
- Director de curso
- Coordinación
- Orientador escolar
- Comité de convivencia
- Consejo Directivo

Se debe seguir estrictamente el conducto regular en el tratamiento formativo de las faltas a la convivencia y aspectos académicos, que garantizan el debido proceso así:

- Diálogo y acuerdo Estudiante-Docente. De ser necesario dejar constancia en acta.
- Diálogo director de Grupo-Estudiante. De ser necesario dejar constancia en acta.
- Diálogo con el coordinador. Formalización de acuerdos y/o firma de compromiso académico o de convivencia dejando constancia en acta y/o en el observador (según el caso).
- En caso de ser necesario informar por escrito a rectoría adjuntando copia del procedimiento realizado.
- A partir de lo anterior, el rector responderá el comunicando y remitirá a quien corresponda a nivel institucional (comité de convivencia, consejo académico o consejo directivo) e interinstitucional (comisaría de familia, secretaría de salud, ICBF, etc.) según el caso.

Parágrafo 1: Los procesos de seguimiento, solución y toma de decisiones serán acompañados, orientados y asesorados por instancias como orientación, coordinación y rector según el caso.

Parágrafo 2: Todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa respetarán y velarán por el cumplimiento del conducto regular establecido en el presente manual.

CAPÍTULO 5. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 24. PERFIL INSTITUCIONAL

El integrante de la comunidad educativa Fagua es una persona feliz, crítica e innovadora que toma decisiones que lo benefician a él y a su entorno.

Artículo 25. DERECHOS

Además de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU, en la Constitución Política de Colombia establecidos en los artículos 11 al 77, en la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1257 de diciembre 4 de 2008, Ley de la mujer, Ley 1620 y sus decretos reglamentarios, los estudiantes de la I.E. Fagua tienen derechos a:

- Un trato respetuoso por parte de los profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Recibir sus clases completas en los horarios establecidos por la Institución y ser informados oportunamente de ajustes en el horario.
- Tener representación por medio del Personero de los estudiantes para reclamar u orientar sobre sus derechos.
- Que se respete su identidad, dignidad, intimidad, diferencias étnicas, condiciones físicas y/o psicológicas, identidad sexual, religiosa e ideológica sin que su acción o práctica perjudique el bien común.
- Una formación integral de valores, orientada hacia lo espiritual, afectivo, ético, intelectual, físico y político.
- Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones en el proceso de aprendizaje y de comportamiento, con la posibilidad de objetar y ser escuchado en uno u otro caso, antes de ser pasados los informes a coordinación.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



33

7. Disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación en tiempos previstos para ello.

8. Tener acceso a la ficha de seguimiento (observador del estudiante), para tener conocimiento de las observaciones allí consignadas.

9. Tener acceso a los medios de comunicación de la Institución (Agenda Institucional, Plataforma Institucional, Periódico Escolar).

10. Recibir un carnet estudiantil que lo acredite como miembro de la Institución.

11. Ser estimulado cuando se haga merecedor a ello, en aspectos académicos y/o de convivencia, en izadas de bandera o actividades institucionales organizadas con este propósito.

12. Recibir explicación, asesoría permanente y oportuna acerca de los conocimientos propuestos y previstos en cada una de las áreas de estudio.

13. Utilizar dentro de los horarios establecidos en forma responsable y adecuada los espacios y recursos que ofrece la Institución tales como: servicio de orientación, canchas deportivas, parque infantil, zonas verdes, biblioteca, sala de informática, laboratorios, restaurante y tienda escolar según se estipule en los horarios escolares.

14. Gozar de un ambiente sano, tranquilo, estético, agradable y descontaminado que permita un buen proceso de aprendizaje.

15. Desarrollar y manifestar sus aptitudes, actitudes y habilidades en las diversas áreas del conocimiento y en todo lo referente a su realización personal.

16. elegir y ser elegido en un clima de participación democrática que propicie el gobierno escolar.

17. A recibir información completa y oportuna sobre la organización de la

Institución, plan de estudios y las actividades pedagógicas programadas.

18. A presentar las respectivas actividades, evaluaciones o planes de mejoramiento, cuando por motivos justificados no pudiere asistir a clases.

19. Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y las normas vigentes.

20. Ser escuchado antes de ser sancionado(a) y conocer el proceso de seguimiento a su caso en mención.

21. Atención inmediata en caso de accidente o enfermedad. Recibir atención psicológica y orientación oportuna para complementar su desarrollo psíquico, intelectual y moral.

22. Ser informado del horario de cada una de las dependencias de la Institución.

Artículo 26. DEBERES

Deber, es la respuesta a todo derecho, con exigencias de responsabilidad, compromiso consigo mismo y con la comunidad. Es la obligación que tiene el estudiante de atender a las normas establecidas por la Institución Educativa.

Son deberes de los estudiantes los consagrados en el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.

26.1 Deberes Académicos de los Estudiantes

26.1.1 Identificarse como estudiante de la I.E. Fagua mediante la aceptación de su filosofía y la práctica de sus principios y valores.

26.1.2 Respetar y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, aplicando las





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



34

normas de convivencia, principios y valores establecidos en el PEI.

26.1.3 Adquirir y portar los materiales de trabajo indispensables para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

26.1.4 Cumplir el plan de estudios para el grado que cursa.

26.1.5 Preparar y presentar en las fechas establecidas, todas las pruebas, realización de ejercicios y tareas previstas en el plan de estudios para evaluar los desempeños propuestos y contribuir en su proceso de aprendizaje activo.

26.1.6 Informar oportunamente a profesores, orientación escolar, directos y/o directivos docentes las dificultades de comprensión, concentración o participación que puedan surgir en el proceso de aprendizaje con el fin de recibir orientación y apoyo.

26.1.7 Asistir puntualmente a clases, actos de comunidad programados en el plan de estudios según el horario establecido por la Institución, manteniendo orden y respeto en todo momento.

26.1.8 Avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales, atendiendo las sugerencias y correctivos que se le hagan en busca de su crecimiento personal.

26.1.9 Permanecer dentro del plantel durante la jornada académica y en los sitios programados para cada actividad.

26.1.10 Cumplir con lo establecido en el Sistema institucional de evaluación.

26.1.11 Velar por el buen uso, limpieza, conservación de implementos y materiales pedagógicos que estén a su disposición y de las instalaciones en general.

26.1.12 Aportar iniciativas, acatar sugerencias y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las clases.

26.1.13 Ser honesto en la presentación de evaluaciones y trabajos académicos.

26.1.14. Cumplir con la intensidad horaria de cada asignatura y actividades escolares,

ya que con el 25% de inasistencia injustificada, ocasiona la reprobación. (Según SIEE y decreto 1290)

En caso de inasistencia el estudiante deberá informarse sobre las actividades realizadas y presentar los respectivos trabajos, con la debida justificación.

26.2 Deberes convivenciales

26.2.1 Conocer y cumplir los deberes y demás acuerdos establecidos en el Manual de convivencia

26.2.2 Respetar a los compañeros, profesores, directivas y empleados, evitando expresiones ofensivas, gestos y chistes obscenos, juegos en los que haya violencia física, sobrenombres y comentarios difamatorios.

26.2.3 Respetar creencias, diferentes formas de pensar y de ser.

26.2.4 Respetar los bienes ajenos.

26.2.5 Asistir y permanecer dentro de la Institución, portando el uniforme de acuerdo con lo establecido.

26.2.6 En caso de ausencia debe presentar justificación correspondiente firmada por su padre de familia o acudiente a coordinación y docentes tan pronto ingrese a la Institución.

26.2.7 Permanecer en el aula de clase de acuerdo con los horarios y actividades establecidas dentro de la jornada escolar.

26.2.8 Abstenerse de portar y/o utilizar aparatos electrónicos como juegos electrónicos, grabadoras, portátiles, tabletas, teléfonos celulares y otros artefactos tecnológicos en las clases o actividades institucionales. Su uso será regulado de acuerdo con las necesidades o requerimientos desde cada una de las áreas por los docentes y directivos de la Institución. La responsabilidad de tenencia, uso y cuidado son exclusivamente del estudiante y/o acudiente. El uso



"Fagua Cosecha"
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



35

inadecuado que ocasione alteraciones o situaciones tipo I, II y III contempladas en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1695, será objeto del debido proceso convivencial y formativo, aplicando los protocolos y activando la ruta de atención integral según el caso y lo dispuesto por Ley.

26.2.9 Expresar sus sentimientos hacia todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto propio y el de los demás.

26.2.10 Portar con dignidad y decorosamente el uniforme de acuerdo con el modelo establecido por la Institución dentro y fuera del colegio o cuando estén en representación de este, desde el inicio del año escolar.

26.2.11 Los estudiantes deben portar el cabello limpio, arreglado, bien presentado y corte adecuado, sin extravagancias. Deben presentarse en la Institución en excelentes condiciones de aseo e higiene, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 relacionado con el uniforme y presentación personal.

26.2.12 Portar el carné que lo identifique como estudiante de la Institución durante las jornadas extracurriculares, salidas pedagógicas y otros eventos.

26.2.13 Cumplir con los horarios establecidos para el ingreso, salida y horas de clase.

26.2.14 Mantener una higiene personal adecuada.

26.2.15 Proveer y traer implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, culturales, religiosas, sociales y deportivas.

26.2.16 Participar activamente en las formaciones establecidas por la Institución, respetando los símbolos patrios y acatando las orientaciones generales.

26.2.17 Responder en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles por cualquier

tipo de daño a equipos, materiales, instalaciones y demás elementos que la Institución le ha puesto a su disposición.
26.2.18 Presentar a coordinación autorización escrita debidamente firmada por el padre de familia o acudiente para ausentarse de la Institución.

26.2.19 Emplear permanentemente y con todas las personas un vocabulario decente que manifieste respeto y cortesía.

26.2.20 Informar oportunamente a las directivas correspondientes las situaciones delictivas tales como portar, traficar o el consumo de sustancias psico-activas o alucinógenas, bebidas alcohólicas, trata de personas, bullying o de cualquier acción que ponga en peligro los derechos humanos.

26.2.21 Promover la sana convivencia, la tolerancia y la paz no portando armas o cualquier otro elemento que pueda afectar estos principios dentro y fuera de la Institución.

26.2.22 Los estudiantes antiguos y nuevos deben asistir debidamente uniformados desde el primer día de clase.

26.2.23 Contribuir con el aseo del aula de clase y cada uno de los espacios físicos y pedagógicos utilizados por los estudiantes.

26.2.24 Conocer y apropiarse del Manual para la Sana Convivencia.

ARTÍCULO 27. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

El uniforme identifica al estudiante como miembro de la Institución. Según la ocasión, los estudiantes deben disponer de un uniforme de diario y uno de educación física así:



“Fagua Cosecha”
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



36

27.1 Uniforme para uso diario

27.1.1 Niñas

1. Jardinera en poliéster tejido a cuadros de color azul, negro y verde; cuello en V, lleva una pretina de 4 cm al sesgo de la misma tela, uniendo la falda con presens tipo tabla.
2. Camisa blanca cuello camisero manga larga.
3. Corbata azul oscura.
4. Chaleco de lana azul oscuro cuello en V con línea gris y verde en cuello y resorte.
5. Media pantalón azul oscura.
6. Zapato negro colegial de amarrar con cordones negros.
7. Chaqueta recta, doble faz azul y verde, con capota, cremallera azul oscuro con escudo del colegio bordado sobrepuesto en la parte frontal superior izquierda por el lado verde; en la parte trasera inferior centrado del lado azul el nombre del colegio bordado en letra cursiva blanca, mayúscula. El puño de la manga con resorte. Con bolsillos frontales diagonales con una franja de 2 cm del color opuesto.

27.1.2 Niños

1. Pantalón gris en tela poliéster bota recta.
2. Camisa blanca manga larga cuello corbata.
3. Corbata azul oscura.
4. Chaleco de lana azul oscuro cuello en V con línea gris y verde en cuello y resorte.
5. Media gris.
6. Zapato negro colegial de amarrar con cordones negros.
7. Chaqueta recta, doble faz azul y verde, con capota, cremallera azul oscuro con escudo del colegio bordado sobrepuesto

en la parte frontal superior izquierda por el lado verde; en la parte trasera inferior centrado del lado azul el nombre del colegio bordado en letra cursiva blanca, mayúscula. El puño de la manga con resorte. Con bolsillos frontales diagonales con una franja de 2 cm del color opuesto.

27.2 Uniforme para Educación Física

Niñas y niños

1. Camiseta blanca de cuello redondo con borde azul oscuro, manga corta con el escudo bordado azul oscuro.
2. Pantalóneta azul oscura con línea verde lateral.
3. Pantalón en tela vendaval azul oscuro con línea verde lateral de 4 cm vota recta.
4. Chaqueta recta, doble faz azul y verde, con capota, cremallera azul oscuro con escudo del colegio bordado sobrepuesto en la parte frontal superior izquierda por el lado verde; en la parte trasera inferior centrado del lado azul el nombre del colegio bordado en letra cursiva blanca, mayúscula. El puño de la manga con resorte. Con bolsillos frontales diagonales con una franja de 2 cm del color opuesto.
5. Medias blancas.
6. Tenis blancos de amarrar con cordones blancos.

Parágrafo: Los uniformes deben portarse sin accesorios o prendas que no corresponden al mismo y estéticamente desdibujen su presentación.

Se incorpora un buso con el escudo institucional, en algodón perchado para proteger del frío, de color azul oscuro, que podrá ser utilizado con los dos uniformes.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



37

El uniforme debe portarse desde el inicio del año escolar. A quienes, por situaciones de orden personal o familiar, no puedan hacerlo, la Institución establecerá plazos prudenciales, mediante compromiso escrito en Coordinación.

ARTÍCULO 28. ESTÍMULOS

La exaltación de las virtudes, logros, cualidades, valores y aptitudes son de gran importancia en la Institución. Por tal razón, se estimulará a los estudiantes de cada grado de la siguiente forma:

28.1 Estímulos y Distinciones Periódicas

28.1.1 Ser seleccionados para Izar el Pabellón Nacional o de la Institución en las celebraciones especiales.

28.1.2 Ser seleccionado para ser representante del curso y/o monitor

28.1.3 Representar a la Institución en actividades deportivas, culturales, científicas, artísticas, y demás.

28.1.4 Publicación y exhibición de trabajos que así lo ameriten.

28.1.5 Reconocimiento por escrito en el observador del estudiante.

28.1.6 El curso con el mejor puntaje académico y se destaque por su buen comportamiento se hará acreedor a un día cultural y/o recreativo, por periodo.

28.1.7 Figurar en el cuadro de honor y periódico escolar.

28.2 Estímulos y distinciones al finalizar el año lectivo

Serán merecedores de esta distinción aquellos estudiantes de cada curso que hayan sobresalido durante el año lectivo por:

28.2.1 Excelencia: se otorga una medalla a un estudiante por curso de cada una de las sedes que haya

cumplido lo establecido en el parágrafo de este artículo.

28.2.2 Rendimiento académico: se otorga una mención de honor a un estudiante por curso de cada una de las sedes, que obtenga el mejor promedio y además se distinga por su convivencia.

28.2.3 Convivencia: Por cada curso, se otorga una mención de honor al estudiante de cada una de las sedes que, durante el año escolar, no tenga observaciones negativas.

28.2.4 Mérito deportivo: se otorga una mención de honor al estudiante que mejor representó a la Institución en eventos deportivos.

28.2.5 Mérito artístico: se otorga una mención de honor al estudiante que mejor representó a la Institución en eventos culturales.

28.2.6 Esfuerzo personal: Se otorga una mención al estudiante de cada curso que sobresalga por su ánimo y dedicación para alcanzar sus metas a pesar de las dificultades.

28.2.7 Mejor puntaje ICFES: se entregará una placa al estudiante que obtenga el mejor puntaje en los exámenes de pruebas SABER ONCE.

28.2.8 Mejor bachiller técnico. Se otorga al estudiante de grado once que sobresalga por sus excelentes resultados y dedicación a su labor académica.

28.2.9 Mérito a la perseverancia (por haber cursado del grado cero al grado once en la Institución sin reprobar grado).

Parágrafo: Se considera excelente el estudiante que llena los siguientes requisitos:

1. Obtener los mejores promedios académicos durante el año.

2. Mostrar un comportamiento ejemplar.

3. Distinguirse por su presentación personal.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



38

4. Participar y colaborar en todas las actividades programadas por la Institución.

5. Ser líder positivo.

28.3 Estímulos artísticos

La Institución Educativa Fagua estimulará el desarrollo de actividades artísticas, culturales, científicas, deportivas y otras que proyecten el buen nombre de la Institución, autorizando la participación de los estudiantes en las diferentes convocatorias interinstitucionales, municipales, departamentales y nacionales. A través del Consejo Directivo, de la Asociación de Padres de familia o acudientes y la Asociación de Egresados, propenderá por la dotación de instrumentos musicales, vestuario e implementos para coros, grupos de pintura, danzas, porras, banda, equipos deportivos, etc.

ARTÍCULO 29. ESTUDIANTES DE GRADO UNDÉCIMO

29.1 Parámetros para la graduación

29.1.1 Haber aprobado todas las asignaturas que componen el Plan de Estudios del grado.

29.1.2 Cumplir con las 80 horas de Servicio Social debidamente Certificadas.

29.1.3 Tener los certificados de estudio de grado Quinto a Décimo (Si cursó estudios en otra Institución debe tramitarlos con tiempo).

29.1.4 Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

29.1.5 Haber presentado la prueba SABER 11.

29.2 Exclusión del acto de proclamación de bachilleres

29.2.1 Cuando el estudiante, por decisión del comité de convivencia y mediante resolución rectoral, es excluido de la ceremonia de grados.

29.2.2 Cuando el estudiante tiene áreas pendientes del grado undécimo o de grados anteriores.

29.2.3 Cuando el estudiante tiene documentos pendientes en la secretaría académica.

29.2.4 Cuando el estudiante no ha realizado el servicio social según las normas vigentes.

Parágrafo 1: Los estudiantes de grado undécimo que incumplan algún(os) aspecto(s) anteriores recibirán su diploma por ventanilla en el momento indicado, según sea el caso.

Se notificará a los padres de familia o acudientes mediante resolución rectoral.

Parágrafo 2: En los casos en que la Institución establezca convenios con instituciones de educación superior o tecnológicas, los estudiantes que deseen aplicar a estas formaciones de manera paralela deberán asumir de manera voluntaria el cumplimiento de los requisitos de matrícula y de graduación.

ARTÍCULO 30. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El servicio social estudiantil obligatorio, como proyecto pedagógico se realizará únicamente en los grados décimos y undécimo, con una intensidad horaria de mínimo Ochenta (80) horas y de acuerdo con el PEI de la Institución. Los estudiantes se desempeñarán en actividades de orden formativo (Alfabetización, difusión del Manual de Convivencia, promoción y





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



39

prevención de la salud, educación en cultura ciudadana (en las familias y personas de sectores aledaños a la Institución), se presentarán siempre con el uniforme respectivo.

Al iniciar el año los estudiantes serán convocados para realizar su labor de Servicio Social, por el (a) director (a) de grado, bajo la dirección y con el apoyo de Orientación; allí serán informados acerca de:

- Organización y funcionamiento del Proyecto de servicio Social Obligatorio.
- Sensibilización acerca de las necesidades de la comunidad.
- Campos de acción.

Al culminar las horas respectivas los estudiantes deben presentar:

1. Certificado expedido por el funcionario encargado de la vigilancia del cumplimiento del servicio.
2. Formato de registro de horas y actividades realizadas, debidamente diligenciado día a día.
3. Presentación del Informe Final, según formato.

ARTÍCULO 31. ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Cuando una estudiante esté embarazada, el padre, madre de familia y/o acudiente y la estudiante deben:

1. Comunicar a la Institución de manera escrita una vez conozcan la situación.
2. Al escrito que presentan, se debe anexar el examen de gravidez.
3. Asistir a reunión con coordinación, orientación y director de grupo, para sostener un diálogo reflexivo donde se les aclarará a los padres de familia o acudientes que la Institución mantendrá a la estudiante dentro de los procesos normales y acordarán los mecanismos a seguir; así mismo se hablará sobre los

riesgos propios del estado de gravidez y la posibilidad de desescolarización a partir del séptimo mes como medida de precaución o cuando por causa médica sea necesario. En estos casos la podrá trabajar de manera virtual asincrónica.

4. Dar cumplimiento estricto y entregar soportes de las citas de control e incapacidades médicas a que tenga lugar durante el periodo de embarazo.

5. En caso de que la estudiante desee adelantar trabajos durante la licencia de maternidad, deberán realizar solicitud escrito anexando soporte médico de viabilidad.

Parágrafo: En ningún momento se exige al padre, madre de familia y/o acudiente del cumplimiento y responsabilidad que conlleva el presente Manual para la Sana Convivencia.

ARTÍCULO 32. TRATAMIENTO DE AUSENCIAS

1. Cuando el estudiante falte a la Institución, el padre de familia o acudiente debe acercarse a la coordinación para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, el Padre de familia debe enviar el soporte con firma y sello del médico, junto con una nota firmada en la agenda estudiantil, para tener derecho a presentar los trabajos y/o evaluaciones correspondientes.

2. Si el estudiante falta a la Institución sin presentar la excusa correspondiente o no ingresa a la Institución, los padres de familia o acudientes serán los primeros responsables de las acciones y actividades que el estudiante realice en dicha ausencia. En todos los casos, la Institución se exige de todas las posibles consecuencias por dicha ausencia.

3. Si el estudiante se retira de las instalaciones de la Institución de manera ilícita después de haber ingresado, los





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



40

padres de familia o acudientes serán los primeros responsables por los hechos que el estudiante realice, renunciando así a su debido proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la Institución. En todos los casos la Institución se exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias.

4. Para que el estudiante pueda ausentarse de la Institución en horas de clase, los padres deben informar por escrito a través de la agenda escolar y acercarse a la Institución para recoger a su hijo con al menos veinte (20) minutos antes de la hora escrita en la agenda. Si no se informa con anterioridad, deberán acercarse a la coordinación de convivencia y solicitar un permiso de salida; no se permite la salida de los estudiantes de jornada diurna sin la compañía del padre, madre o acudiente.

5. Las ausencias injustificadas no dan derecho a la presentación de los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la tercera ausencia injustificada, aunque éstas no sean consecutivas, se iniciará el debido proceso de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, art 7, 8, 9, y 10: corresponsabilidad de los padres de familia o acudientes.

6. A los estudiantes que presenten por escrito justificaciones médicas por impedimentos para realizar deporte y ejercicios físicos propios del área de Educación Física y Danzas, se les asignarán trabajos específicos, previo acuerdo entre los padres de familia o acudientes, el estudiante y el docente.

7. Los paseos o actividades familiares durante la temporada escolar se consideran como salidas injustificadas por las cuales, tanto el estudiante como el padre de familia asumen la responsabilidad frente al cumplimiento

con trabajos, evaluaciones y demás actividades escolares dejadas de presentar por motivo del viaje. En todo caso, siempre será de carácter obligatorio, el informe de los padres de familia o acudientes a la Institución sobre la salida de los estudiantes.

CAPÍTULO 6. DE LA FAMILIA Y ACUDIENES

ARTÍCULO 33. DERECHOS

Éstos se encuentran establecidos en la Constitución Política, Ley General de Educación, Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. Las familias y acudientes de la I.E. Fagua tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el manual para la sana convivencia y la normatividad académica institucional.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa Fagua.
3. Ser atendido adecuadamente por parte de la Institución ante sus inquietudes, dudas y/o problemas, en los horarios estipulados para tal fin.
4. Recibir información periódica sobre el desempeño académico y comportamental de su hijo(a) o acudido(a)
5. Beneficiarse de los servicios y orientaciones pedagógicas ofrecidas por la Institución.
6. Participar en las actividades programadas por parte de la Institución para los padres de familia o acudientes.
7. Participar en la escuela de padres.
8. Participar en la conformación de la junta directiva de la asociación de padres de familia o acudientes.
9. Formar parte del consejo de padres de familia o acudientes.



"Fagua Cosecha"
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



41

10. Ser atendido oportuna y amablemente en la solicitud de documentos institucionales (constancias de estudio, certificados, etc.).

11. Recibir la formación académica y de convivencia para sus hijos o acudidos, acorde con el PEI (Proyecto Educativo Institucional).

12. Mantener comunicación permanente y respetuosa con la Institución y todos sus miembros.

ARTÍCULO 34. DEBERES

1. Conocer y asumir lo estipulado en el manual para la sana convivencia de la Institución. Informarse y acatar la filosofía, objetivos, normas y demás situaciones que intervienen el proceso educativo de la I.E.O Fagua.

2. Ser cortés y respetuoso con los miembros de la Comunidad Educativa Fagua, firmar y regresar oportunamente las circulares enviadas por la Institución.

3. Matricular oportunamente a su hijo(a) o acudido en el nivel que corresponda al proceso de formación escolar en las fechas establecidas por la Institución.

4. Garantizar los recursos y materiales para el buen desarrollo académico de su hijo o acudido.

5. Realizar sus solicitudes de forma respetuosa y siguiendo el conducto regular.

6. Asistir a las reuniones y actos escolares a los cuales se convoque para recibir información sobre su hijo(a) o acudido. Acompañar constantemente el proceso formativo de su hijo(a) o acudido según pautas establecidas por la Institución. En caso de no poder asistir debe enviar con inmediatez la excusa por escrito al director de grupo.

7. Asistir puntualmente a las citas pactadas con las diferentes instancias de la Institución educativa (docentes,

director de grupo, coordinación, orientación), aceptar recomendaciones y en caso de requerir asistencia de un profesional externo, el padre de familia y/o acudiente lo debe asumir y presentar avances sucesivos hasta culminar el proceso.

8. Asistir a las escuelas de padres programadas por la Institución, como compromiso manifiesto de acompañamiento al proceso formativo que adelantamos en la Institución.

9. Asistir a la celebración del día de la familia.

10. Conformar la asociación de padres de familia o acudientes.

11. Velar por la conservación y cuidado de todos los bienes (muebles e inmuebles) de la Institución.

12. Conformar los órganos de participación de los padres de familia o acudientes.

13. No interrumpir clases, ni transitar por la Institución sin autorización previa de los directivos.

14. Enviar puntualmente la estudiante a la Institución, supervisando la buena presentación personal, porte adecuado del uniforme según lo estipulado en el manual para la sana convivencia, así como brindarle los elementos necesarios para su desempeño académico.

15. Enviar oportunamente por escrito, las debidas justificaciones en caso de cualquier inasistencia.

16. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las directivas de la Institución las irregularidades de que tengan conocimiento, especialmente, en relación con maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas y otras que considere pertinentes. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

17. No generar comentarios que puedan socavar el prestigio o desdibujar la





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



42

imagen de la Institución, en la cual estudian sus hijos o acudidos.

18. Respetar y hacer uso de los horarios de atención a padres de familia o acudientes establecidos por la Institución.

19. Ejercer mayor control sobre el manejo de las redes sociales y el adecuado uso de internet.

20. Asumir los costos frente a los daños ocasionados por sus hijos o acudidos y responder oportunamente.

ARTÍCULO 35. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos o acudidos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de la responsabilidad como primeros educadores, dedicando tiempo y apoyándolo en la realización de sus deberes escolares y proporcionándoles los elementos necesarios para el desarrollo de estos.

3. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos o acudidos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

5. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos o acudidos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. (Artículo 22 Ley 1620 de 2013)

Parágrafo: La Institución evaluará la participación de la familia en el proceso de formación del estudiante mediante la asistencia a las escuelas de padres, entregas de informes y/o citaciones y entrega de soportes solicitados; esta evaluación se reflejará en el informe académico del estudiante.

ARTÍCULO 36. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

Con los padres de familia o acudientes que reinciden en el incumplimiento sin causa justificada de alguna de estas obligaciones u otras contempladas en la matrícula o en los acuerdos de convivencia vigente se procederá de la siguiente manera:

1. Padre de familia que sea irrespetuoso con algún miembro de la comunidad educativa será citado a comité de convivencia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



43

Parágrafo 1: artículo 429, código penal, modificado del art 43 de Ley 1453 de 2011.

“El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.”

2. Cuando un padre o acudiente, no se presenta a entrega de informes, reuniones o asambleas programadas por la Institución, se citará nuevamente por el director de curso o funcionario que convocó y, en caso de reincidir en su ausentismo, se remitirá para citación por comisaría de familia o por comité de convivencia según corresponda.

3. Si el padre de familia no cumple con las remisiones que se le hagan al estudiante a cualquiera de los centros de apoyo, se remitirá a Comisaría de Familia.

4. El padre de familia que no se presente a una citación del director de curso, coordinador o rectoría, debe asistir a la segunda citación. La inasistencia a la segunda citación implica remisión a comisaría de familia.

5. Si después de lo anterior, persiste el incumplimiento en el mismo aspecto, la Institución puede abstenerse de contraer compromiso de matrícula para el año siguiente.

6. En el momento de la matrícula el padre de familia o acudiente firmará un acta en la que manifiesta de manera expresa conocimiento del manual de convivencia y disposición de cumplir con el mismo.

Parágrafo 2: La Institución se reserva el derecho a otorgar el cupo para el año siguiente a los padres, madres de familia y/o acudientes que después de citaciones,

conciliaciones y compromisos, no cumplan lo pactado.

ARTÍCULO 37. ESTÍMULOS

Premio a la familia más comprometida con la Institución. Se le dará reconocimiento público a la familia que durante el año colaboró decididamente con las actividades de la Institución y mención de honor a los padres de familia o acudientes que asistan a la totalidad de las actividades programadas en la escuela de padres.

ARTÍCULO 38. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Está conformada por la totalidad de los PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES O ACUDIENES de la Institución quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos o acudidos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector(a) de la Institución.

CAPÍTULO 7. DE LOS DOCENTES, DOCENTE ORIENTADOR Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 39. DERECHOS

Los consagrados en la Constitución Política Nacional, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el Código Laboral, el Derecho Administrativo y legislaciones vigentes.

1. Beneficiarse de las garantías y derechos fundamentales que emanan de la Constitución Política de Colombia, de las Leyes de la República, decretos reglamentarios que consagran el marco jurídico del sistema Educativo





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



44

Colombiano, además de las normas internas que imparta la Institución.

2. Ser tratado en forma respetuosa por todos los miembros de la comunidad educativa.

3. No ser discriminado por razones género, etnia, religión, orientación sexual, filosofía, opinión política, condición socioeconómica o de cualquier otra índole.

4. Solicitar permisos y licencias siguiendo el conducto regular y según lo establecido por las normas internas del colegio.

5. Elegir y ser elegido en los organismos administrativos, de dirección y/o Gobierno Escolar que contemplen su participación.

6. Recibir información y capacitación sobre aspectos pedagógicos.

7. Tener acceso a préstamos de libros materiales didácticos y ayudas pedagógicas.

8. Recibir una evaluación objetiva de su desempeño.

9. Recibir los estímulos que la Institución disponga como reconocimiento de su labor docente.

10. Derecho a la Defensa y al Debido Proceso.

11. Derecho al buen nombre y honra, sin menoscabo del derecho de los demás.

12. Derecho al libre desarrollo de la labor docente y al ejercicio de la Libertad de cátedra.

13. Derecho a participar en la actividad sindical.

de los mismos procesos y sus resultados, y de otras estrategias pedagógicas o actividades educativas de formación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los establecimientos educativos.

Los docentes también desarrollan actividades curriculares no lectivas complementarias, tales como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes, reuniones de profesores, dirección de grupo, el cuidado del descanso pedagógico y de la alimentación escolar, el acompañamiento, asesoría y orientación estudiantil, la comunicación constante con las familias o acudientes de los educandos y la comunidad en general; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación. Cumplen unas funciones generales y unas específicas de acuerdo con el tipo de cargo, es decir, docente de preescolar, docente de primaria y docente de área de conocimiento. Las funciones generales son:

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.

2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la Institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo

ARTÍCULO 40. DEBERES DE LOS DOCENTES

De acuerdo con la resolución 3842 de 2022 los docentes ejercen funciones de carácter profesional que implican la realización directa con los estudiantes de los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, lo cual incluye la planificación, la ejecución y la evaluación



"Fagua Cosecha"
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



45

Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.

3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.

4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.

5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.

6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.

8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.

11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.

12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.

13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la

situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.

14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la Institución.

15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.

16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.

17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la Institución para el desarrollo de su práctica educativa.

18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la Institución.

19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la Institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.

20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.

21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.

22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.

23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación de los estudiantes y sus familias por medio de



“Fagua Cosecha”

Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



46

una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.

24.Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.

25.Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.

26.Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.

27.Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.

28.Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la Institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.

29.Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Parágrafo: Las funciones específicas de los docentes de preescolar, primaria y secundaria, se encuentran en el capítulo 2 de la resolución 3842 de 2022.

ARTÍCULO 41. DEBERES DEL DOCENTE ORIENTADOR

De acuerdo con la resolución 3842 de 2022, el docente orientador es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la

promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual forma, se encarga de orientar, remitir y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, de manera que establece las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.

Como profesional de la educación, el docente orientador, en la ejecución de estos planes y proyectos pedagógicos, cumple actividades esenciales para el desarrollo de la misión de la educación en la Institución educativa, cuya ejecución resulta importante para la formación Integral del educando y el libre desarrollo de su personalidad. El docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con



"Fagua Cosecha"
Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



47

las funciones del cargo de docente orientador.

5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.

6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.

7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.

8. Participar en los procesos Institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.

9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.

10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.

11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.

12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.

13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.

14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la Ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.

15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

ARTÍCULO 42. DEBERES DE LOS COORDINADORES

De acuerdo con la resolución 3842 de 2022, el Coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional -(PEI). El Coordinador tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664



Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028

48

2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.

3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la Institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.

4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la Institución.

5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.

7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.

10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos

escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.

12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.

13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.

14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes.

15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.

16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.

17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.



“Fagua Cosecha”

Vereda Fagua. Chía, Cundinamarca WhatsApp: 311 4463696
E-mail: iedfagua@hotmail.com Página web: www.iefagua.edu.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



49

Parágrafo 1: se consideran deberes de los docentes, docente orientador y directivos docentes, las funciones del manual emitido por el ministerio de educación nacional mediante la resolución 3842 de 2022, además de las demás contempladas en las normas vigentes de orden nacional y territorial, en particular Ley General de Educación, decretos 1860, 1850, Ley 1075, y Código Único Disciplinario.

Parágrafo 2: Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 1620, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la Comunidad Educativa, que, sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 41. ESTÍMULOS

Además de los señalados en el capítulo VI de la Ley 115/94, la Institución otorgará los siguientes:

1. Reconocimiento público ante la Comunidad Educativa resaltando los valores, la dedicación y el trabajo.
2. Manifestación escrita por parte del Rector o del Consejo Directivo.
3. Derecho a los tiempos compensatorios establecidos legalmente y por la Institución.
4. Resaltar en el Consejo Académico y Directivo con menciones y detalles el buen desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 42. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

Aspectos disciplinarios para docentes y directivos docentes. Se aplicará según lo

dispuesto en el Código Disciplinario Único y demás regulaciones que establece la Ley.

CAPÍTULO 8. DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 43. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo con el Ministerio de Educación, el Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La fundamentación legal del Gobierno Escolar se encuentra en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 142 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994 y en su Decreto reglamentario 1860 del 3 de agosto de 1994.

El Gobierno Escolar de toda Institución educativa está integrado por:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 44. CONSEJO DIRECTIVO





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



50

Es la Instancia representativa de la comunidad Educativa. Imparte las orientaciones y directrices de carácter académico y administrativo de la Institución, acordes con la filosofía y el Proyecto Educativo Institucional.

44.1. Conformación

De acuerdo con el artículo 21 del decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

- 44.1.1. El (la) Rector (a).
- 44.1.2 Dos (2) representantes de los docentes de la Institución, nombrados en la asamblea de docentes.
- 44.1.3 Un (1) representante de los estudiantes que será del grado Once (11°) elegido por el consejo de estudiantes.
- 44.1.4 Un (1) representante de los exalumnos.
- 44.1.5 Dos (2) representantes de los padres de familia o acudientes: elegidos por el consejo de padres de familia o acudientes.
- 44.1.6 Un (1) representante del sector productivo nombrado por el Consejo Directivo.

44.2 Funciones

De acuerdo con el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- 44.2.1 Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privado.
- 44.2.2 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del

- establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- 44.2.3 Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución;
- 44.2.4 Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;
- 44.2.5 Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- 44.2.6 Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- 44.2.7 Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos;
- 44.2.8 Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa;
- 44.2.9 Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- 44.2.10 Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución;
- 44.2.11 Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- 44.2.12 Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- 44.2.13 Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



51

44.2.14 Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia o acudientes y de estudiantes;

44.2.15 Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;

44.2.16 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres o acudientes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares,

44.2.17 Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 45. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es el ente diseñador, promotor, dinamizador e investigador de nuevas políticas y acciones educativas, que persiguen una formación de la persona, mediante el estudio pedagógico y metodológico de las tendencias requeridas por la Comunidad Educativa.

45.1 Conformación

De acuerdo con el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico estará integrado por el Rector quien lo preside, los coordinadores, orientador y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

El Consejo Académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción, integrada por: El director de curso, un docente elegido por el consejo académico, un delegado de los padres de familia o acudientes o acudientes que conforman el consejo de padres del curso, que no sea docente de la Institución y el rector o su delegado, quien la convoca y la preside.

45.2 Funciones

De acuerdo con el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, las funciones del Consejo Académico de los establecimientos educativos serán las siguientes:

45.2.1 Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del P.E.I.

45.2.2 Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación y en sus decretos reglamentarios y la Ley 715 de 2001.

45.2.3 Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

45.2.4 Establecer mecanismos para la evaluación institucional.

45.2.5 Integrar las Comisiones de Evaluación y Promoción para analizar el rendimiento de los estudiantes, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

45.2.6 Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, cuando corresponde según el conducto regular.

45.2.7 Establecer el cronograma de actividades curriculares de la Institución.

45.2.8 Establecer el procedimiento para atender la promoción anticipada.

45.2.9 Analizar, aprobar los proyectos pedagógicos y promover su desarrollo y evaluación

45.2.10 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

45.2.11 Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Rectoría

45.2.12 Elaborar su propio reglamento.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL RECTOR (A)





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



52

De acuerdo con el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, le corresponde al Rector(a) del establecimiento educativo:

46.1 Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

46.2 Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;

46.3 Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;

46.4 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;

46.5 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;

46.6 Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;

46.7 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

46.8 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;

46.9 Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

46.10 Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo,

46.11 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 47. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Personero de los estudiantes será un estudiante del grado Once (11°), encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos y el Manual para la Sana Convivencia. Será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados mediante voto secreto dentro de los primeros treinta días del año lectivo.

47.1. Funciones

47.1.1 Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

47.1.2 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

47.1.3 Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o la petición de quien lo considere necesario, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

47.1.4 Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector, respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

47.1.5 Presenciar y servir de veedor ante los procesos seguidos a los estudiantes por parte del Rector, Coordinador, Comité de Convivencia Escolar, de hechos o situaciones de incumplimiento al Manual para la Sana Convivencia.

47.1.6 Promover acciones de conciliación y diálogo entre los miembros de la comunidad educativa.

47.1.7 Seguir el DEBIDO PROCESO.

47.1.8 Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 - 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



53

47.2 Requisitos para ser Personero

- 47.2.1 Estar matriculado.
- 47.2.2 Ser estudiante del grado 11°.
- 47.2.3 Tener una permanencia mínima en la Institución de dos años.
- 47.2.3 Mostrar un comportamiento adecuado dentro y fuera de la Institución.
- 47.2.4 No ser representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- 47.2.5 Conocer la filosofía Institucional, el PEI y las normas del Manual para la Sana Convivencia.
- 47.2.6 Poseer un alto sentido de pertenencia a la Institución.
- 47.2.7 Ser objetivo, dinámico, innovador y proactivo.
- 47.2.8 Conocer y estar dispuesto a cumplir sus funciones y responsabilidades.
- 47.2.9 Mantener buenas relaciones humanas con todos los estamentos de la Institución.
- 47.2.10 No haber sido sancionado.
- 47.2.11 Poseer capacidad de liderazgo.
- 47.2.12 Presentar un proyecto a desarrollar durante el ejercicio como personero.

Parágrafo: El estudiante que mediante proceso de elección resulte como personero, lo hará en representación de la Institución Educativa Fagua sin distinción de sedes (Fagua o Tíquiza) y los proyectos que adelante serán inclusivos para toda la Institución. Puede tener un equipo de apoyo conformado por las segundas y terceras altas votaciones de las elecciones.

47.3 Elección del Personero y el Contralor Estudiantil

El Personero y el Contralor Estudiantil serán elegidos democráticamente por los estudiantes matriculados mediante el voto secreto dentro de los primeros treinta días del año lectivo. Según el Artículo 28 del

Decreto 1860/94 la organización, desarrollo, ejecución y evaluación estarán a cargo del titular del área de sociales.

ARTÍCULO 48. CONSEJO DE ESTUDIANTES

De acuerdo con el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

48.1 Funciones

Corresponde como función al Consejo de Estudiantes:

48.1.1 Darse su propia organización interna.

48.1.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.

48.1.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

48.1.4 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



54

Parágrafo: El representante elegido tomará posesión ante el Consejo Directivo. En caso de enfermedad, abandono o renuncia del cargo, la suplencia estará a cargo del estudiante con la segunda más alta votación durante la elección dentro del consejo de estudiantes. El estudiante que mediante proceso de elección resulte como representante del consejo directivo, lo hará en representación de la Institución Educativa Fagua sin distinción de sedes (Fagua y Tíquiza) y los proyectos que adelante serán inclusivos para toda la Institución.

ARTÍCULO 49. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.

Según el artículo 30 del decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de familia o acudientes para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

49.1 Funciones

Además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- 49.1.1 Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
- 49.1.2 Promover programas de formación de los padres de familia o acudientes para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- 49.1.3 Participar en la constitución del Consejo de Padres de familia o acudientes y elegir su propia directiva.

49.1.4 Contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento y apoyar iniciativas existentes.

49.1.5 La junta directiva de la asociación de padres de familia o acudientes existentes en el establecimiento elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia o acudientes.

49.2 Requisitos para ser miembro de la Asociación de Padres de familia o acudientes

49.2.1 Afiliarse a la Asociación de Padres de familia o acudientes con el pago de la cuota correspondiente.

49.2.2 Haber firmado la matrícula como padre de familia o acudiente.

49.2.3 Aceptar la filosofía de la Institución y cumplir con el Manual de Convivencia.

49.2.4 Participar en todas las actividades programadas por la Institución o la Asociación.

49.2.5 Ser ejemplo ante la comunidad educativa con sus actuaciones diarias.

49.2.6 Cumplir con los estatutos de la Asociación de Padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 50. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES O ACUDIENES

Según el artículo 31 del decreto 1860 de 1994, el consejo de padres de familia o acudientes o acudientes, como órgano de la Asociación de padres de familia o acudientes o acudientes, es un medio para asegurar la continua participación de los padres de familia o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de familia o acudientes de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución,





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2.012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



55

o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de convocará dentro de los primeros treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia o acudientes o acudientes de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

CAPÍTULO 9. CONCEPTOS BÁSICOS DE LA SANA CONVIVENCIA

Competencias Ciudadanas

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y que favorece la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso Escolar o Bullying

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Agresión electrónica

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión Escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos,





INSTITUCIÓN EDUCATIVA FAGUA

Reconocimiento Oficial No. 2564 de diciembre 30 de 1992, 3446 del 31 de julio y 004651 del 21 de noviembre de 2003 Sec. Educación Cundinamarca, Resolución 3312 de diciembre 31 de 2012. Resolución 2329 de julio 9 de 2015. Resolución 1501 del 30 de agosto de 2012 y 0826 del 5 de marzo de 2020 Alcaldía Municipal de Chía
NIT. 832.005.922-7 CÓDIGO DANE 225175000188 CÓDIGO ICFES 737551 – 730846 - 659664

Sembrando con amor, Cosechando bienestar 2024-2028



56

rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Ciber Bullying o Ciberacoso

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflicto

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia

escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Violencia sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

